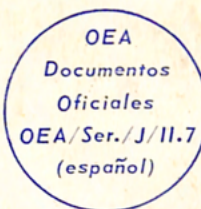


ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

QUINTA REUNION DEL CONSEJO INTERAMERICANO CULTURAL

Maracay, Venezuela

Febrero 1968



Distribución: Limitada

Doc. 4 (español)
21 diciembre 1967
Original: español

**INFORME Y RECOMENDACIONES DE
LA COMISION AD HOC DE EDUCACION**

(Temas IA y II del Programa)

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL CONSEJO CULTURAL

Lima, 1987

Caracas, Venezuela



Doc. # (español)
 21 diciembre 1987
 Original: español

NOTA: Además del Informe y Recomendaciones de la Comisión Ad Hoc de Educación, se publican por separado, como Anexo I, Proyectos Multinacionales Preparados por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (Doc. OEA/Ser. J/II.7, ANEXO I); como Anexo II, Proyectos Presentados por los Gobiernos de los Estados Miembros (Doc. OEA/Ser. J/II.7, ANEXO II), y como Anexo III, Informes y Estudios (Doc. OEA/Ser. J/II.7, ANEXO III).

13 de diciembre de 1967

Señor Secretario General:

En mi carácter de Presidente de la Comisión Ad Hoc de Educación creada por la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural, tengo el honor de remitir a usted, anexo a la presente, el Informe preparado por dicha Comisión para ser presentado a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural.

Me es grato destacar la valiosa contribución de todos los miembros de la Comisión, de los Consultores y Expertos así como la eficaz colaboración de la Secretaría General y, muy especialmente, la del Departamento de Asuntos Educativos.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.

Patricio Rojas
Presidente

Excelentísimo señor
Doctor José A. Mora
Secretario General de la Organización
de los Estados Americanos
Washington, D.C.

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

CONSEJO INTERAMERICANO CULTURAL
Comisión Ad Hoc de Educación

MIEMBROS DE LA COMISION

Patricio Rojas (Chile) . . .Presidente
 Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador) . . . Vicepresidente
 Eduardo Rivas Casado (Venezuela) Relator

Miembros

Juan Llerena Amadeo (Argentina)	Celerino Cano Palacios (México)
José Angel Paolino, Asesor (Argentina)	Ramiro Sacasa Guerrero (Nicaragua)
Valerie McComie (Barbados)	Guillermo Rotchsuh, Asesor (Nicaragua)
Héctor Ormachea (Bolivia)	Jaime Bolívar Cal (Panamá)
Oscar Machado da Silva (Brasil)	Luis G. Benítez (Paraguay)
Alfonso Ocampo Londoño (Colombia)	Darío Suro (República Dominicana)
Flora Víquez de Urrutia (Costa Rica)	Jacob Cantor (United States)
Juan Isaac Lovato (Ecuador)	Simon Wilson, Asesor (United States)
Luis Arturo Lemus (Guatemala)	Frank Oram, Asesor (United States)
Roberto C. Ordóñez (Honduras)	

Grupo de Expertos en Televisión Educativa

Manoel Jairo Bezerra
 John Clayton
 Bartolomé Dezerega
 Héctor Grandinetti
 Mario Lagúnez Guevara
 Pilar Santamaría de Reyes
 Juan Evangelista Torres

Consultores

Manuel Canyes
 Pablo Latapí
 Arlindo Lopes Correa
 Guillermo Nannetti

Gonzalo Rubio Orbe
 Ernesto Schiefelbein
 Hernán Vera
 Guido Villa Gómez

Secretaría

Departamento de Asuntos Educativos
Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

INDICE

Pág.

PRIMERA PARTE

Antecedentes y Trabajos Realizados

Origen y tareas asignadas por el Consejo Interamericano Cultural.	1
Trabajos realizados.	2
Recomendaciones	5

SEGUNDA PARTE

Recomendaciones

I. <i>Programa Regional de Desarrollo Educativo</i>	
1. Medidas Necesarias para Llevar a Cabo el Programa	
Consideraciones Generales	7
Proyecto de Resolución	11
2. Actividades del Programa	22
II. <i>Otras Medidas para dar Cumplimiento a la Declaración de los Jefes de Estado Americanos</i>	
1. Ampliación de los Recursos Internacionales para la Educación en la América Latina	
Consideraciones Generales	25
Proyecto de Resolución	28
2. Ampliación de los Programas de Becas, de Préstamos a los Estudiantes y de Intercambio de Profesores, patrocinados por la Organización de los Estados Americanos	
Consideraciones Generales	32
Proyecto de Resolución	40

III. *Adaptación del Funcionamiento del Consejo Interamericano Cultural al Espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización*

Consideraciones Generales

A.	Antecedentes	43
B.	Nuevas Facultades y Actividades del CIC	44
	i. Nuevas facultades que el CIC podría ejercer y actividades que podría desarrollar de conformidad con el espíritu del Protocolo de Buenos Aires, por ser compatibles con la Carta de la OEA	
	ii. Nuevas facultades que el CIC no podría ejercer, y cambios en su estructura orgánica que no podrían llevarse a efecto hasta que entre en vigor el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización	
C.	Procedimientos para Adaptar el Funcionamiento del Consejo Interamericano Cultural al espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización . . .	47
D.	Consideraciones y Sugerencias Relativas a la "Evaluación del Proceso del Desarrollo Regional y de los Estados miembros" en los Campos de la Educación, la Cultura, la Ciencia y la Tecnología	48
E.	Coordinación de las Actividades de la Organización en Materia de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	51
	i. Procedimientos y mecanismos que podrían considerarse	
	ii. Coordinación de las actividades del CIC y del CIES en los campos de interés común	
F.	Carácter de las Medidas que se Adopten	53
	Proyecto de Resolución	54

Primera Parte

ANTECEDENTES Y TRABAJOS REALIZADOS

Origen y Tareas Asignadas por el Consejo Interamericano Cultural

1. La Comisión Ad Hoc fue creada por Resolución CIC/RE-1/67 de la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural celebrada en Washington del 25 al 26 de mayo del año en curso. Esta Reunión había sido convocada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que analizara la *Declaración de los Presidentes de América* y adoptara las medidas necesarias para preparar la ejecución de los esfuerzos multinacionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología contenidos en el Capítulo V del Programa de Acción de la citada Declaración.

2. De acuerdo con los términos de la mencionada Resolución, la Comisión Ad Hoc sería a nivel de expertos y de carácter gubernamental, estaría integrada por representantes de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos y tendría como tarea principal la de

"Proponer al Consejo Interamericano Cultural en su próxima reunión, con base en los estudios preparados por la Secretaría General y los grupos de expertos, las medidas específicas que deberán adoptarse en cumplimiento de los mandatos de la Reunión de Jefes de Estado Americanos, en las materias de competencia del Consejo Interamericano Cultural."

Asimismo la Comisión debería

"Estudiar con el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso los criterios y procedimientos para la evaluación de los esfuerzos nacionales en las materias de competencia del Consejo Interamericano Cultural y para la coordinación de las actividades del Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano Cultural en los campos de interés común y en la ampliación de los recursos internacionales necesarios para los fines de la Sección 'A' del Capítulo V."

Y establecer las pautas para los estudios técnicos asignados a la Secretaría General.

4. La misma Resolución encomendó a la Secretaría General que hiciera los estudios y formulara recomendaciones sobre los siguientes temas:

- a. La conveniencia de crear un centro multinacional de entrenamiento en el campo de la televisión educativa.
- b. La elaboración de un programa de reuniones de expertos que recomienden las medidas pertinentes para procurar la armonización de los programas de estudios nacionales con las metas de la integración latinoamericana.
- c. La organización de programas regionales de maestros voluntarios.
- d. La ampliación de los programas de becas, de préstamos a los estudiantes y de intercambio de profesores, patrocinados por la Organización de los Estados Americanos.
- e. La prestación de servicios de asistencia técnica en materia de investigación, experimentación e innovación educativa y para el perfeccionamiento de personal especializado.
- f. Las formas de ampliar los recursos internacionales para la educación en la América Latina.

5. Por último y teniendo en cuenta que las Quintas Reuniones Anuales del Consejo Interamericano Económico y Social se efectuarían en Viña del Mar entre el 15 y el 26 de junio siguiente, en la Resolución varias veces mencionada se recomendó que, de ser posible, la Primera Reunión de la Comisión Ad Hoc tuviera lugar en Viña del Mar, durante el período de sesiones de las Quintas Reuniones Anuales del Consejo Interamericano Económico y Social, a fin de que pudiera estudiar la necesaria coordinación de las labores del Consejo Interamericano Cultural con las del Consejo Interamericano Económico y Social, de conformidad con el Programa de Acción de la Declaración de los Presidentes de América.

6. La Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural, al crear la Comisión Ad Hoc y designar al Grupo de personalidades en el campo de la ciencia y la tecnología previsto en la Declaración de los Presidentes y determinar las tareas que dicho grupo debía cumplir, encomendó a la Secretaría General, por Resolución CIC/RE-5/67, convenir con el Grupo y la Comisión, la manera más eficaz de coordinar sus estudios y recomendaciones.

Trabajos Realizados

7. Como resultado de las tareas realizadas, la Comisión Ad Hoc presenta a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural, las proposiciones específicas que constituyen la segunda parte de este Informe. Estas proposiciones son el producto de un proceso de estudios, de consultas y de deliberaciones que abarcó

un período de seis meses y cuyos aspectos o etapas principales se destacan a continuación. 1/

- a. *Dos Reuniones de la Comisión Ad Hoc.* (Viña del Mar, junio 18 al 20 y Washington, diciembre 6 al 13, 1967.)

En la primera la Comisión inició, mediante reuniones con el Presidente del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso y una Comisión de la Reunión del Consejo Interamericano Económico y Social, el estudio de la coordinación de la labor de los dos Consejos y de la evaluación de los esfuerzos nacionales en materia educativa, cultural y científica; estableció los criterios generales que la Secretaría General debería seguir en la elaboración de los estudios a ella asignados; y creó un Grupo de Trabajo de la Comisión para que continuara los estudios iniciados por ésta.

En la segunda reunión, la Comisión consideró y aprobó las recomendaciones que se transcriben en la segunda parte de este Informe.

- b. *Dos Reuniones del Grupo de Trabajo de la Comisión.* (Washington, septiembre 5 al 10 y noviembre 30 a diciembre 6, 1967.)

En la primera el Grupo estudió y aprobó las pautas específicas preparadas por un grupo de consultores para la elaboración de los estudios confiados a la Secretaría General; aprobó el plan de trabajo del Grupo de Expertos en Televisión Educativa; acordó proponer un Programa Regional de Desarrollo Educativo y la creación de un Fondo Especial para el financiamiento de dicho Programa; elaboró un plan de acción para estructurar los proyectos que comprendería el Programa, y encomendó a la Secretaría General que solicitara a los Gobiernos de los Estados miembros la presentación de proyectos para el Programa.

En la segunda reunión, el Grupo analizó los estudios sometidos por la Secretaría General sobre el Programa Regional de Desarrollo Educativo y la adaptación del funcionamiento del Consejo Interamericano Cultural; consideró el tratamiento que convendría dar a los proyectos multinacionales preparados por la Secretaría General y los proyectos presentados por los Gobiernos; celebró cuatro reuniones con una delegación del Grupo de Expertos en Ciencia y Tecnología a fin de lograr la integración de los programas de desarrollo educativo y desarrollo científico y tecnológico, y preparó documentos para la consideración de la Comisión Ad Hoc.

1. En el Anexo 3 se reproducen, para información de los gobiernos, los informes de las reuniones de la Comisión Ad Hoc, de su Grupo de Trabajo y de las reuniones del Grupo de Expertos en Televisión Educativa; los estudios de los consultores y algunos documentos de trabajo preparados por la Secretaría General.

- c. *Dos Reuniones del Grupo de Expertos en Televisión Educativa* el cual fue convocado por el Secretario General de conformidad con la Resolución CIC/RE-1/67. La labor del Grupo culminó con el Proyecto Multinacional de Televisión Educativa que, junto con el Informe del Grupo, figura en el Anexo I de este Informe.
- d. *Estudios Técnicos Realizados por un Grupo de Consultores* contratados especialmente por la Secretaría General. Este Grupo estuvo integrado por cinco especialistas; preparó estudios sobre los temas relacionados con los esfuerzos multinacionales señalados en el párrafo 4 de este Informe, los cuales sirvieron de base para los proyectos preparados por la Secretaría General. Los estudios aparecen en el Anexo 3.
- e. *Trabajos de los Ministerios de Educación.* Los proyectos presentados por los Gobiernos de un buen número de Estados miembros (Anexo 2 de este Informe) representan un significativo aporte de los Ministerios de Educación de dichos Estados y demuestran el interés de los mismos por llevar a cabo una acción cooperativa multinacional en el campo educativo.
- f. *Grupo Especial Designado por la Comisión.* Integrado por representantes de siete Estados miembros, redactó el presente Informe; además, con la colaboración de la Secretaría General revisó los proyectos encomendados a ésta, con el fin de hacerles las adaptaciones acordadas por la Comisión. Examinó los proyectos presentados por los Gobiernos para determinar si se ajustan a las normas y criterios generales aprobados por el Grupo de Trabajo de la Comisión Ad Hoc.
- g. *Trabajo de la Secretaría General.* La Secretaría General, por conducto de su Departamento de Asuntos Educativos, actuó como secretaria técnica y ejecutiva de la Comisión, de su Grupo de Trabajo, del Grupo de Expertos en Televisión Educativa y del Grupo de Consultores. Con tal carácter, y con la colaboración de la Oficina del Subsecretario para Educación, Ciencia y Cultura y de otras dependencias técnicas y administrativas de la Secretaría General, el Departamento de Asuntos Educativos organizó cada una de las reuniones señaladas anteriormente y preparó el temario y los documentos de trabajo respectivos; llevó a cabo los encargos especiales hechos por la Comisión y su Grupo de Trabajo; realizó consultas con los Ministerios de Educación de los Estados miembros sobre los diversos aspectos de las labores confiadas a la Comisión y a la Secretaría General; preparó los proyectos multinacionales (Anexo 1 de este Informe) y tuvo a su cargo la coordinación de los trabajos aquí reseñados.

Recomendaciones

8. En la segunda parte de este Informe se presentan, con la debida fundamentación, las proposiciones específicas que la Comisión Ad Hoc somete a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural. En resumen la Comisión:

- a. *Propone el establecimiento de un Programa Regional de Desarrollo Educativo*, bajo la autoridad del Consejo Interamericano Cultural, financiado por un Fondo Especial que en su primer año de operación debería alcanzar la suma de diez millones de dólares.
- b. *Eleva a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural seis proyectos multinacionales*, preparados por la Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Reunión Extraordinaria de dicho Consejo, y cuarenta y seis proyectos presentados por los Gobiernos de once Estados miembros.
- c. *Recomienda medidas sobre la ampliación de los recursos internacionales* para la educación en la América Latina y sobre la ampliación de los programas de becas, préstamos a estudiantes e intercambio de profesores, patrocinados por la Organización de los Estados Americanos.
- d. *Sugiere medidas y procedimientos para la adaptación del funcionamiento del Consejo Interamericano Cultural al espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización*, sobre la coordinación de las labores de dicho Consejo y del Consejo Interamericano Económico y Social en los campos de interés común, y sobre la evaluación de los esfuerzos nacionales en materia educativa, científica y cultural.

De esta manera estima la Comisión Ad Hoc haber cumplido la tarea que le encomendó la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural.

recomendaciones

En la segunda parte de este informe se presentan, con la debida fundamentación, las proposiciones específicas que la Comisión de Estudios de la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural. En resumen la Comisión:

a. Propone el establecimiento de un Programa Regional de Desarrollo Cultural, bajo la autoridad del Consejo Interamericano Cultural, financiado por un fondo especial que en su primer año de operación debería alcanzar la suma de diez millones de dólares.

b. Pide a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural que sea proyectada a través de los países, preparada por la Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto por la segunda reunión extraordinaria de dicho Consejo, y que sea proyectada por los Gobiernos de esos Estados miembros.

c. Recomendando medidas sobre la aplicación de los recursos humanos disponibles para la etnohistoria en la América Latina y sobre la aplicación de los programas de becas, estancias a estudiantes e intercambio de profesores, patrocinadas por la Organización de los Estados Americanos.

d. Sugiere que se adopte y proceda a la realización del primer Seminario del Consejo Interamericano Cultural en el ámbito del Programa de la Reunión a la luz de la Organización, sobre la cooperación de las labores de dicho Consejo y del Consejo Interamericano Latinoamericano y Caribeño en los campos de interés común, y sobre la realización de los estudios nacionales en materia educativa, científica y cultural.

De esta manera ratifica la Comisión de Estudios de la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural.

Segunda Parte

RECOMENDACIONES

I. PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO EDUCATIVO

1. Medidas Necesarias para Llevar a Cabo el Programa

Consideraciones Generales

El 14 de abril de 1967 en Punta del Este, los Presidentes de América declararon que "la educación constituye un campo de alta prioridad en la política de desarrollo integral de las naciones latinoamericanas". Coincidente con tal enunciado los Jefes de Estado Americanos señalaron los distintos campos en que debían realizarse esfuerzos multinacionales, encomendando tal tarea al Consejo Interamericano Cultural, Órgano competente de la Organización en materia de educación, ciencia y cultura.

La Comisión Ad Hoc, al analizar los referidos temas, llegó a la conclusión de que para responder cabalmente a los objetivos planteados, era necesario crear un programa regional de educación que diera coherencia y continuidad a los esfuerzos interamericanos. Por otra parte, la aludida Declaración había considerado un programa regional de ciencia y tecnología, lo cual refuerza la necesidad de adoptar una medida similar en cuanto a la educación.

El Sistema Interamericano cuenta con un procedimiento apropiado para evaluar los planes y programas realizados en los campos económico y social; pero ha carecido hasta hoy de un mecanismo similar a través del cual se evalúe, de manera específica, el desarrollo en educación, ciencia y cultura.

Por las consideraciones anotadas y ante el hecho de que, con las actividades regulares que la Unión Panamericana realiza en materia educativa a través de su correspondiente Departamento no podrían satisfacerse los anhelos y mandatos de los Presidentes expresados en Punta del Este, por lo restringido que es su ámbito de influencia debido a los escasos recursos de que dispone, se estructura el Programa Regional de Desarrollo Educativo como culminación del alto encargo recibido y como expresión del anhelo de nuestros pueblos por emprender una acción solidaria en el vasto y complejo campo de la educación.

En un programa de esta naturaleza y envergadura, es preciso definir con la mayor claridad, los objetivos que se persiguen, crear la organización apropiada para realizar dichos objetivos, señalar las normas más generales de operación y procurar los medios financieros que aseguren su ejecución.

Respecto a los objetivos, se tuvo en cuenta como primer propósito estimular y complementar los esfuerzos nacionales en el campo de la educación, de manera tal que, al elevar su calidad, aumenten su eficacia y se ajusten a las exigencias del desarrollo integral. Ello condujo también a que, de acuerdo con las prioridades señaladas en la Declaración de los Presidentes de América, se expresara la necesidad de impulsar la cooperación interamericana en materia educativa.

Por último, se dejó establecida la eficacia de la educación como medio para promover la integración de la América Latina, dejándose expresa constancia de que ello no altera el acervo histórico que es base de la personalidad educativa y cultural de los pueblos que la constituyen.

Como es facultad del Consejo Interamericano Cultural fijar la política general para el desarrollo de las actividades del Programa, los proyectos específicos que el mismo comprenda deberán tener en cuenta no sólo las normas y criterios generales que surjan del dictado de esa política, sino también las metas establecidas para los esfuerzos internos en la Declaración de los Presidentes de América, otorgando en lo referente a los esfuerzos multinacionales la prioridad que los Jefes de Estado le dieron en la Sección A del Capítulo V de su Declaración.

Resulta indudable que un Programa Regional de Desarrollo Educativo como el que nos ocupa, no podrá ejecutarse sólo con los organismos de la Organización y por ello se prevé la necesidad de que otros organismos internacionales, países e instituciones públicas y privadas sean invitados a concurrir con sus esfuerzos dentro del marco de la política antes enunciada.

El Programa establece criterios que permitirán determinar los proyectos que sean elegibles para formar parte del mismo, la responsabilidad que han de asumir los Estados miembros y el diseño de dichos proyectos en cuanto a la viabilidad técnica, administrativa y financiera.

Ante tres alternativas, la Comisión se decidió por la que aparece en el Proyecto de Resolución que se transcribe a continuación. Examinó, sucesivamente, la posibilidad de que el núcleo central de organización estuviese constituido por el Comité de Acción Cultural (CAC); el que dos comisiones respondiesen respectivamente ante el Consejo Interamericano Cultural, por el programa educativo y el programa de ciencia y tecnología, y finalmente el que una comisión única, que en el documento aparece con el nombre de Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural (CECIC) integrase al más alto nivel la coordinación y el planeamiento de los programas educativo y de ciencia y tecnología. Esta tercera posibilidad va sin perjuicio de la correspondiente descentralización, manejo y ejecución de los programas aludidos, habida cuenta de sus características peculiares. De este modo se responde a la necesidad de tratar unitariamente la educación, la ciencia y la tecnología, y permite la consiguiente adopción de normas, criterios y unidades administrativas que reflejen apropiadamente las ya mencionadas peculiaridades.

Asimismo se tuvo en cuenta la necesidad de que el Consejo Interamericano Cultural, conforme al espíritu del Protocolo de Reformas y la Resolución I de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, cuente con un mecanismo que,

al más alto nivel, pueda llevar a cabo el proceso de la evaluación de los planes nacionales y regionales en el sector educativo, científico, tecnológico y cultural y coordine su acción con la del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso.

Las normas sobre la composición de la Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural reflejan la necesidad de que tan importante organismo tenga suficiente representación de los Estados miembros y responda a los principios de la distribución geográfica y la rotación periódica, y ponen especial énfasis en las condiciones personales y profesionales de los miembros. Se procura que esta Comisión tenga el más alto nivel técnico para que pueda responder apropiadamente a las responsabilidades que se le asignen y la mayor representación política a fin de que no pierda ejecutividad.

De conformidad con la antes aludida Resolución I de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria y con el propósito de ir adecuando el funcionamiento del Consejo Interamericano Cultural al espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización, se ha previsto que la Comisión Especial que por esta Resolución se crearía, actúe provisionalmente como comisión ejecutiva del CIC. Tal criterio tiene como fundamento no sólo el argumento antes enunciado, sino el que los campos en que la Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural va a actuar no están actualmente cubiertos por organismo alguno durante el período en que el CIC no está reunido. En consecuencia ello afecta de manera permanente no sólo a la ejecución de las resoluciones emanadas del Consejo Interamericano Cultural, sino también a la coordinación con organismos similares como lo son el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso y el Consejo Interamericano Económico y Social. Cabe aclarar sin embargo, que aunque se cree provisionalmente la Comisión Especial propuesta, ésta no tendrá todas las funciones que a la "Comisión Ejecutiva Permanente" le podría otorgar el Consejo Interamericano Cultural al entrar en vigencia el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización, sino que cumplirá sus funciones y deberes de acuerdo con la presente Resolución y la política que para el desarrollo de aquélla determine el CIC.

Se ha creído conveniente establecer que la Comisión estará integrada por un Presidente y otros ocho miembros elegidos todos ellos por el Consejo Interamericano Cultural. Tal número se considera el más apropiado para un cuerpo colegiado de la naturaleza del que nos ocupa, pero ello no implica necesariamente que no pueda ser variado por el CIC en su Quinta Reunión o posteriormente.

No se llegó a un acuerdo en la Comisión Ad Hoc respecto al procedimiento para llenar las vacantes que pudieran ocurrir en caso de muerte, renuncia o impedimento permanente de algún miembro de la Comisión. Resulta evidente que acaecido un acontecimiento de tal naturaleza se podrá tomar una decisión en la próxima reunión del Consejo Interamericano Cultural, pero es necesario señalar la necesidad de incluir una norma que, de manera ágil, permita la sustitución sin afectar los principios que se tuvieron en cuenta en la primitiva elección. Será conveniente entonces considerar tal vacío en el momento en que ese Consejo lo considere oportuno, estimando esta Comisión Ad Hoc que lo prudente sería que en la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural se tomen las providencias del caso.

- 10 -

El mismo funcionario que cumple las funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano Cultural y que lo es al mismo tiempo del Comité de Acción Cultural, cumplirá funciones similares en la Comisión Especial del CIC. Ello implica una racionalización administrativa que impide el acrecentamiento inadecuado de la burocracia, dando mayor eficacia a la ejecutividad que es propia de tales funciones.

En lo que atañe a los Programas Regionales de Desarrollo Educativo y de Desarrollo Científico y Tecnológico se recomienda establecer dos unidades que actuarán en cada campo de manera coordinada. Cabe hacer notar que el estudio de los objetivos, estructura y demás particulares del Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico fue confiado al Grupo de Expertos en Ciencia y Tecnología y sus recomendaciones a este respecto constan en su informe sometido a la consideración de esta Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural.

Ha preocupado a la Comisión Ad Hoc el proponer normas que aseguren el financiamiento del Programa Regional de Desarrollo Educativo, estableciéndose para tal fin un Fondo Especial y expresándose el distinto origen de los recursos y en su caso la posible afectación de los mismos. Dentro de este Fondo Especial se ha propuesto el establecimiento de un fondo de reserva que permita financiar actividades imprevistas, aumentos inesperados y provisionalmente pagos que no puedan ser atendidos por demora en la percepción de las contribuciones.

La técnica presupuestaria y la forma de contribución han sido establecidas conforme a las normas generales que rigen las actividades de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Como comienzo de las actividades y con el objeto de poner en marcha el Programa para que atienda las necesidades más apremiantes, ha estimado la Comisión Ad Hoc que el presupuesto debe alcanzar la suma de diez millones de dólares (US\$10 000 000) para su primer año fiscal de operación.

Con esta cifra y con el sistema de contribución voluntaria adicional que se ha establecido, se obtiene la idea indicativa de la magnitud de los recursos que se utilizarán, y del sistema con que los mismos van a ingresar al Fondo Especial cuya creación se propone.

El Proyecto de Resolución que se transcribe contiene algunas disposiciones transitorias que permiten llevar a cabo en sus primeras etapas la organización propuesta. Dichas disposiciones tienen carácter de urgencia, y de allí los plazos relativamente breves que contienen para que el Programa pueda iniciarse lo más pronto que sea posible, en vista de la alta prioridad que concedieron a la educación, la ciencia y la cultura los Jefes de Estado en la Declaración de Punta del Este y el innegable papel que tienen en todo programa integrado de desarrollo.

Para mantener la continuidad operativa en el seno de la Comisión, se prevé un sistema de renovación parcial de sus miembros. El Secretario General queda autorizado para tomar las medidas pertinentes a fin de poner en marcha este Programa.

En vista de las consideraciones que anteceden y como resultado de las deliberaciones habidas en el seno de la Comisión Ad Hoc de Educación, ésta tiene el honor de presentar a la consideración de la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

*sobre el establecimiento de un
Programa Regional de Desarrollo Educativo*

La Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural,

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado Americanos expresaron en la Declaración de los Presidentes de América, suscrita el 14 de abril de 1967 en Punta del Este, que "La educación constituye un campo de alta prioridad en la política de desarrollo integral de las naciones latinoamericanas";

Que en dicha Declaración, los Presidentes afirmaron que "Con el propósito de impulsar decisivamente la educación en función del desarrollo se intensificarán las campañas de alfabetización, se realizará una gran expansión en todos los niveles de la enseñanza y se elevará su calidad, a fin de que el rico potencial humano de nuestros pueblos pueda hacer un máximo aporte al desarrollo económico, social y cultural de América Latina. Se modernizarán nuestros sistemas de educación, utilizando al máximo las innovaciones educativas y se ampliará nuestro intercambio de profesores y estudiantes";

Que dichos postulados recogen las aspiraciones de los pueblos de América, expresadas en múltiples ocasiones en las Conferencias Interamericanas así como en las Reuniones del Consejo Interamericano Cultural y de otros órganos del Sistema Interamericano;

Que en el empeño de formar por medio de la educación al hombre de América para que sea factor dinámico del desarrollo, constructor de un orden social libre, justo y democrático y para que sea promotor de la comprensión y la integración continentales, los Presidentes destacan la necesidad de "aumentar la eficacia de los esfuerzos nacionales destinados a la educación y de impulsar la cooperación interamericana";

Que los Presidentes expresaron que para alcanzar tales propósitos "se requiere la colaboración decidida de todas nuestras naciones, el aporte complementario de la ayuda mutua y la ampliación de la cooperación externa" y manifestaron su empeño "en dar un vigoroso impulso a la Alianza para el Progreso y acentuar su carácter multilateral con el fin de promover el desarrollo armónico de la región a un ritmo más acelerado que el registrado hasta el presente";

- 12 -

Que para realizar los objetivos previstos en la Declaración de los Presidentes de América en relación con el desarrollo educativo, los Jefes de Estado Americanos convinieron en la necesidad de ampliar los recursos internacionales destinados a estos fines.

Que el Consejo Interamericano Cultural, en su Segunda Reunión Extraordinaria celebrada en la Unión Panamericana en mayo de 1967, constituyó una Comisión Ad Hoc de Educación a nivel de expertos integrada por representantes de los Estados miembros de la Organización, con la función, entre otras, de "proponer al Consejo Interamericano Cultural, con base en los estudios preparados por la Secretaría General y los grupos de expertos, las medidas específicas que deberán adoptarse en cumplimiento de los mandatos de la Reunión de Jefes de Estado Americanos, en las materias de competencia del Consejo Interamericano Cultural";

Que la Comisión Ad Hoc de Educación en el informe y las recomendaciones que ha sometido a esta Reunión, propone un Programa Regional de Desarrollo Educativo con el propósito de llevar a efecto, en forma orgánica e integral, los mandatos de los Presidentes de América en este campo, y

Que las recomendaciones sometidas por la Comisión Ad Hoc de Educación han sido estudiadas en la presente Reunión,

RESUELVE:

1. Establecer el Programa Regional de Desarrollo Educativo, sin perjuicio de los Programas que actualmente realiza la Organización de los Estados Americanos, a fin de llevar a efecto las decisiones de los Jefes de Estado Americanos, relativas a los esfuerzos multinacionales para promover el desarrollo educativo, ajustado a los objetivos, normas y criterios generales que corresponden a la Declaración formulada en Punta del Este.

A. Objetivos

2. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

- a. Estimular y complementar los esfuerzos nacionales en el campo de la educación, de acuerdo con las prioridades señaladas en la Declaración de los Presidentes de América.

Con tal fin el Programa comprenderá las medidas tendientes a que los Estados miembros aumenten la eficacia de los esfuerzos nacionales destinados a la educación; eleven la calidad de la educación; aceleren el proceso de expansión cuantitativa de los sistemas educativos en todos los niveles, mejoren la administración y planificación de la educación y ajusten más adecuadamente los sistemas educativos a las exigencias del desarrollo económico, social y cultural.

- b. Impulsar la cooperación interamericana, en materia educativa, conforme a las normas de la Carta de la Organización de los Estados

Americanos, el espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta, y a los mandatos relativos a la educación contenidos en la Declaración de los Presidentes de América.

- c. Promover la integración de la América Latina, por medio de la educación, con el propósito de elevar el nivel económico y social de la región y como paso importante hacia la integración americana, respetando la personalidad educativa y cultural de nuestros pueblos.

B. Normas y Criterios Generales

3. El Consejo Interamericano Cultural fijará la política general para el desarrollo de las actividades del Programa.

4. El Programa comprenderá proyectos específicos estructurados de acuerdo con las normas y criterios generales que se determinan en esta Sección.

5. El Programa Regional de Desarrollo Educativo:

- a. Tendrá en cuenta las metas establecidas en la parte relativa a los esfuerzos internos comprendida en la Sección A del Capítulo V, de la Declaración de los Presidentes de América, y las prioridades que cada país determine.
- b. Dará prioridad a los esfuerzos multinacionales establecidos en la Sección A del Capítulo V, de la Declaración de los Presidentes de América.
- c. Promoverá el fortalecimiento de servicios, instituciones y programas nacionales que sean fundamentales para el desarrollo de la educación y que, con la ayuda interamericana, puedan cumplir funciones de carácter multinacional.
- d. Procurará que otros organismos internacionales de carácter regional o mundial, países no miembros de la Organización e instituciones públicas y privadas, participen en proyectos específicos del Programa, dentro del marco de la política educativa interamericana que apruebe el Consejo Interamericano Cultural.

6. El Programa incluirá proyectos realizables cooperativamente por varios o todos los Estados miembros y proyectos ejecutables por un solo Estado. En ambos casos los proyectos serán multinacionales, sea porque en su realización participe más de un Estado, o por el aprovechamiento que del mismo puedan hacer varios de ellos.

7. Para su incorporación al Programa, los proyectos deberán llenar uno o varios de los siguientes requisitos:

- a. Comprender investigaciones, estudios y servicios que puedan ser aprovechados por varios Estados miembros.

- b. Incluir servicios o centros para la preparación de especialistas que, por su índole y urgencia, sea conveniente capacitar mediante esfuerzo multinacional.
- c. Favorecer el máximo aprovechamiento de recursos para la producción de materiales y equipos educativos que puedan ser utilizados por todos o varios Estados.
- d. Tener un apreciable efecto multiplicador.
- e. Permitir la coordinación de esfuerzos nacionales que asegure el máximo aprovechamiento de los recursos y el óptimo resultado en su funcionamiento.
- f. Estimular y facilitar la transferencia, a la región, de los resultados de investigaciones, experimentos e innovaciones educativos realizados en otras regiones.
- g. Asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos internacionales y estimular, en forma coordinada y orgánica, los esfuerzos nacionales con el aporte de nuevas técnicas, intercambio de personal y de experiencias.

8. En la elaboración de los proyectos del Programa se especificarán las responsabilidades que asumirán los países participantes en dichos proyectos, el período de su duración, los costos de instalación y funcionamiento, equipos, personal, becas y demás recursos que se requieran para su ejecución.

9. En el diseño y organización de cada proyecto se establecerá la forma de administración, supervisión y evaluación que se estime conveniente de acuerdo con las características del mismo.

10. En el caso de instituciones ya existentes o de proyectos en ejecución, se indicará su presupuesto con la especificación correspondiente a cada uno de los rubros que lo integran y las respectivas fuentes de financiamiento.

C. Organización

11. El Programa se realizará bajo la autoridad del Consejo Interamericano Cultural de conformidad con la política general que éste determine. El Consejo fijará la política presupuestaria del Programa, examinará el informe anual de sus actividades, estudiará sus proyecciones para los años siguientes y adoptará las decisiones que estime pertinentes.

12. El Programa se ejecutará de acuerdo con los organismos nacionales encargados de la política educativa en cada país. Los proyectos podrán llevarse a cabo en instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, actualmente existentes y en los organismos que se creen en el futuro.

13. Se crea una Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural (CECIC) que actuará provisionalmente como comisión ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural y cumplirá sus funciones y deberes de acuerdo con la política general que éste le determine.

14. La Comisión Especial (CECIC) deberá coordinar, impulsar y dirigir sobre bases multilaterales, los Programas que en estos campos se desarrollen de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de la Declaración de los Presidentes de América formulada en Punta del Este. Asimismo estará a cargo de la coordinación que se acuerde entre el Consejo Interamericano Cultural y el Consejo Interamericano Económico y Social a nivel del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso, de conformidad con el espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización.

15. La Comisión tendrá además las siguientes funciones:

- a. Evaluar los planes nacionales de desarrollo educativo, científico y tecnológico y efectuar un examen anual de las actividades relacionadas con la ejecución de esos planes en cada país miembro de acuerdo con las normas que le dicte el Consejo Interamericano Cultural.
- b. Cooperar con el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso para asegurar la coordinación entre el Consejo Interamericano Cultural y el Consejo Interamericano Económico y Social, en materias de interés común y en lo relativo al funcionamiento de los esfuerzos nacionales de desarrollo educativo y científico;
- c. Coordinar los Programas Regionales de Desarrollo Educativo y de Desarrollo Científico y Tecnológico e informar periódicamente al Consejo Interamericano Cultural sobre su marcha y resultado.
- d. Coordinar las actividades de los Programas con las que desarrollan en el mismo campo las Naciones Unidas y otras entidades.
- e. Aprobar el proyecto de Programa-Presupuesto de los mencionados Programas sobre la base de los anteproyectos preparados por los Directores respectivos;
- f. Examinar el Programa-Presupuesto de la Organización de los Estados Americanos en lo que se refiera a las actividades que se desarrollan en la esfera de competencia del Consejo Interamericano Cultural y elevar sus recomendaciones a éste.
- g. Dictar su propio reglamento.
- h. Ejercer toda otra función que le encomiende el Consejo Interamericano Cultural.

16. La Comisión Especial (CECIC) tendrá además las funciones de promover la contribución financiera de los Estados miembros así como de otras instituciones

al Programa Regional de Desarrollo Educativo y al Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico.

17. La Comisión Especial (CECIC) estará compuesta por un Presidente y otros ocho miembros elegidos por el Consejo Interamericano Cultural. En su composición deberán figurar en igual número representantes de las áreas de competencia de la Comisión.

Para la elección de los miembros de la Comisión, cada Estado podrá proponer uno o dos candidatos especialistas en materias educativas o científicas.

La Comisión no podrá tener más de un miembro de la misma nacionalidad y cada miembro tendrá derecho a un voto. En su selección se tendrán en cuenta los principios de la representación geográfica y de la rotación, así como la idoneidad, la experiencia y la calificación personal y profesional de los candidatos. Los miembros de la Comisión serán elegidos por un período de dos años y podrán ser reelegidos una sola vez.

La Comisión en sus tareas representará al conjunto de los Estados miembros. Sus integrantes no representarán al país de su nacionalidad.

18. La Comisión se reunirá con la frecuencia que sea necesaria para el desarrollo de sus actividades.

19. El Presidente de la Comisión Especial (CECIC) será elegido por el Consejo Interamericano Cultural entre los candidatos propuestos para este cargo por los Estados miembros; será una personalidad destacada en el campo de la educación o de la ciencia y nacional de un Estado miembro. Su mandato durará tres años y podrá ser reelegido una sola vez. Sus funciones y atribuciones serán las que le confiera la Comisión, a la que representará. Tendrá asimismo las demás funciones que le asigne el Consejo Interamericano Cultural y sólo responderá ante éste y ante la Comisión Especial (CECIC).

20. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos elaborará la lista de los candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados miembros para Presidente y para los demás miembros de la Comisión Especial (CECIC).

21. La votación para elegir al Presidente y demás miembros de la Comisión Especial (CECIC) será secreta.

22. Los miembros de la Comisión Especial (CECIC) no podrán delegar sus funciones.

23. En caso de muerte, renuncia o impedimento permanente del Presidente, la Comisión Especial (CECIC) elegirá entre sus miembros un Presidente que desempeñará esas funciones hasta que el Consejo Interamericano Cultural en su próxima reunión ordinaria elija un nuevo Presidente.

24. La Comisión Especial (CECIC) podrá invitar, con carácter de observadores, cuando lo considere conveniente, a representantes de organismos interamericanos

o internacionales, gubernamentales o no gubernamentales y de entidades públicas o privadas, que puedan tener interés específico en los asuntos que haya de tratar la Comisión Especial.

De igual manera podrá invitar a representantes del más alto nivel técnico de los organismos y entidades interamericanos o internacionales, para que le presten su asesoría a fin de asegurar una estrecha colaboración y coordinación entre las actividades del Programa y las que dichos organismos y entidades lleven a cabo en el campo de la educación, la ciencia y la tecnología.

25. El Presidente y los demás miembros de la Comisión Especial (CECIC) percibirán, durante el período de sesiones, los emolumentos y gastos de viaje que determine el Consejo Interamericano Cultural en consulta con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

26. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos y el Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano Cultural, podrán participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Especial (CECIC).

De la Secretaría de la Comisión

27. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural será la Secretaría de la Comisión Especial (CECIC). La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos proveerá los servicios técnicos y de secretaría que se requieran.

28. El Secretario Ejecutivo desempeñará las siguientes funciones:

- a. Coordinar la evaluación de los planes nacionales de desarrollo educativo, científico y tecnológico y la realización del examen anual que determine el progreso logrado y los problemas encontrados en la ejecución de dichos planes por cada Estado miembro. A este efecto coordinará sus actividades con las que lleva a cabo el Secretario Ejecutivo del Consejo Interamericano Económico y Social y del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso.
- b. Coordinar la ejecución de los proyectos y actividades que se incluyan en el Programa-Presupuesto aprobado por el Consejo Interamericano Cultural.
- c. Examinar los anteproyectos de Programa-Presupuesto preparados por los Directores de los Programas Regionales con la ayuda de las dependencias correspondientes de la Secretaría General y presentarlo a la Comisión Especial (CECIC) junto con sus proposiciones.
- d. Preparar el cálculo anual de las cantidades que se espera recibir para el financiamiento de los Programas.
- e. Autorizar gastos relacionados con las actividades de la Comisión, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes en la Secretaría General.

- 18 -

- f. Seleccionar junto con el Presidente de la Comisión el personal técnico y profesional, así como los consultores y asesores que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones, y solicitar al Secretario General su nombramiento y contratación.
- g. Hacer las recomendaciones que estime pertinentes al Secretario General en materia de sueldos, nombramientos y condiciones de empleo del personal requerido por la Comisión Especial (CECIC).
- h. Negociar con entidades gubernamentales o privadas o con los organismos e instituciones correspondientes, por acción directa o por delegación de esta función en los Directores de los Programas, los acuerdos o arreglos que sean necesarios para la ejecución de los proyectos y actividades de los Programas, y firmarlos cuando el Secretario General lo autorice para ello.
- i. Preparar el informe anual sobre las actividades de la Comisión Especial (CECIC) que se debe someter al Consejo.
- j. Desempeñar las demás funciones que le encomiende el Consejo Interamericano Cultural o la Comisión Especial (CECIC)

De los Programas Regionales de Desarrollo Educativo y de Desarrollo Científico y Tecnológico

29. Para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comisión Especial (CECIC) se establecerán dos unidades constituidas por el Programa Regional de Desarrollo Educativo y por el Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico, las que actuarán coordinadamente.

30. El Programa Regional de Desarrollo Educativo tendrá un Director 1/ quien será el responsable de la ejecución de los proyectos y actividades aprobadas por el Consejo en el Programa-Presupuesto respectivo. El Director de este Programa tendrá además las siguientes funciones:

- a. Examinar y evaluar los proyectos de actividades que se sometan al Programa, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Resolución.
- b. Supervisar y evaluar el desarrollo del Programa.
- c. Preparar el Anteproyecto de Programa-Presupuesto de acuerdo con las estimaciones de fondos disponibles.

1. Alternativa: Cada unidad podrá estar a cargo de un Comité compuesto por un Presidente y otros siete miembros además del Director del Programa. Las funciones, atribuciones y forma de elección serán determinadas por el Consejo Interamericano Cultural.

- d. Autorizar los gastos relacionados con las actividades del Programa, de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.
- e. Seleccionar y proponer al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos el nombramiento o contratación del personal necesario para desarrollar los trabajos del Programa.
- f. Preparar el informe anual del Programa que debe elevar a la Comisión Especial (CECIC)
- g. Desempeñar en forma directa las funciones que le asigne el Consejo Interamericano Cultural y que le delegue la Comisión Especial (CECIC).

31. El Director del Programa Regional de Desarrollo Educativo será designado por el Secretario General de la Organización en consulta con la Comisión Especial (CECIC) 2/. En el desempeño de sus funciones podrá asesorarse de los expertos y especialistas que estime conveniente, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

32. El Director del Programa Regional de Desarrollo Educativo podrá asistir a las reuniones de la Comisión Especial (CECIC) cuando se traten asuntos relacionados con el Programa. 3/

D. Financiamiento

33. Para el financiamiento de las actividades del Programa Regional de Desarrollo Educativo se establece un Fondo Especial que estará integrado por los siguientes recursos:

a. Generales:

- i. Contribuciones voluntarias adicionales a las que actualmente aportan los Estados miembros para el financiamiento de las actividades regulares de la Organización. Las contribuciones serán prometidas anualmente por los Estados miembros, preferentemente en la reunión anual del Consejo Interamericano Cultural a nivel ministerial, teniendo en cuenta los porcentajes de contribuciones establecidos en el Programa-Presupuesto de la Secretaría General de la Organización,
- ii. Contribuciones de instituciones interamericanas o internacionales, países no miembros de la Organización, universidades, fundaciones, corporaciones y particulares.

2. En el caso de aceptarse la *Alternativa 1*, la consulta del Secretario General debería hacerse con el Comité de Educación.

3. En caso de que se acepte la *Alternativa 1*, los miembros del Comité de Educación podrán asistir a las reuniones de la Comisión Especial (CECIC).

b. Especiales:

Provenientes de contribuciones destinadas para fines específicos que requieran una contabilidad separada y una rendición de cuentas al contribuyente, y aportes para el financiamiento conjunto de proyectos en los cuales colabore económicamente el Programa.

c. Propios:

Provenientes de actividades y otros ingresos del Programa.

34. Se constituirá un fondo de reserva que tendrá por objeto garantizar la continuidad de las operaciones mientras esté pendiente el recibo de las contribuciones. Para ello, se afectarán sumas en efectivo tomadas de los recursos generales, en la forma que se autorice en el Programa-Presupuesto anual. También se afectarán los recursos propios, siempre que el monto que se acumule en este fondo de reserva no exceda del 25 por ciento del Programa-Presupuesto anual.

35. Los retiros del fondo de reserva podrán hacerse solamente:

- a. Para financiar actividades imprevistas, previa aprobación de la Comisión Especial (CECIC).
- b. Para financiar aumentos inesperados en los costos de los proyectos que figuren en los presupuestos aprobados, siempre que no excedan del 10 por ciento del presupuesto aprobado para cada uno de dichos proyectos, ni del cinco por ciento del total del Programa-Presupuesto anual.
- c. Para financiar provisionalmente ciertas actividades ya aprobadas del Programa, mientras esté pendiente el recibo de los pagos de contribuciones.

Los retiros que se efectúen de acuerdo con lo previsto en los párrafos a. y b. de este numeral se incluirán en el Programa-Presupuesto del siguiente año fiscal como reembolso al fondo de reserva.

Los retiros que se efectúen de acuerdo con lo previsto en el párrafo c. de este numeral serán reembolsados al fondo de reserva del ingreso de los próximos pagos de contribuciones.

36. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos será responsable ante el Consejo Interamericano Cultural de la administración del Fondo Especial del Programa Regional de Desarrollo Educativo y recibirá todas las contribuciones que se hagan al mismo.

37. Las promesas de contribuciones de los Estados miembros de la Organización se harán en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos de las contribuciones al Fondo Especial provenientes de los Estados miembros se harán en

dólares de los Estados Unidos de América, o en otras monedas, siempre que el Secretario General de la Organización determine que son convertibles, que equivalen a la contribución ofrecida y que pueden ser utilizadas para el Programa.

38. El Programa-Presupuesto abarcará un período de 12 meses que se iniciará el 1 de julio de cada año y terminará el 30 de junio próximo. Se podrán aprobar proyectos específicos que puedan realizarse por un período mayor de un año fiscal, pero los presupuestos correspondientes se aprobarán anualmente en el Programa-Presupuesto.

A fin de proporcionar a la Comisión Especial (CECIC) elementos de juicio para evaluar las implicaciones de los proyectos de largo plazo, las relaciones de actividades que se incluyan en el Programa-Presupuesto anual deberán ir acompañadas, cuando sea apropiado, de un proyecto de plan de operaciones de un término máximo de tres años.

39. Toda ampliación o prórroga de proyectos incluidos en el Programa-Presupuesto de un año anterior, deberá ser objeto de previa recomendación favorable del Presidente de la Comisión Especial (CECIC).

En el caso de que las contribuciones no alcanzaran a cubrir el costo de los proyectos incluidos en el Programa-Presupuesto anual, la Comisión Especial determinará la forma en que deberán utilizarse los fondos disponibles.

40. Las cuentas del Fondo Especial se llevarán aparte de las demás de la Unión Panamericana. Sus activos no podrán ser transferidos a otros fondos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. A fin de que la Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural (CECIC) pueda iniciar sus funciones a la brevedad posible, los gobiernos de los Estados miembros presentarán al Secretario General de la Organización, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se apruebe esta Resolución, los nombres y los datos biográficos de sus candidatos, para Presidente y demás miembros de la Comisión Especial quienes deberán reunir las condiciones que se establecen en los numerales 17 y 19 de esta Resolución. El Secretario General remitirá a todos los gobiernos la lista de candidatos propuestos. Se solicita al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, dentro de los noventa días después de la fecha de esta Resolución, proceda a la elección de Presidente y demás miembros de la Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural (CECIC).

2. A fin de que la Comisión Especial pueda renovarse parcialmente cada año, la mitad de sus miembros será elegida por un período de tres años. La distribución de los mandatos se hará por sorteo.

3. El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos adoptará, de inmediato, las medidas necesarias para iniciar las labores preparatorias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

2. Actividades del Programa

Como actividades del Programa Regional de Desarrollo Educativo propuesto en el Proyecto de Resolución que antecede, la Comisión Ad Hoc tiene el honor de elevar a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural seis proyectos multinacionales, los cuales aparecen en el Anexo 1 de este Informe, y 46 proyectos presentados por los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y República Dominicana, que figuran en el Anexo 2.

La Comisión Ad Hoc recomienda que de la suma de diez millones de dólares (US\$10 000 000), propuesta para el primer año de operación del Programa Regional, se destine un 60 por ciento a los proyectos multinacionales, un 8 por ciento para gastos de administración y el resto para los proyectos presentados por los gobiernos y que sean aprobados.

a. *Esfuerzos Multinacionales*

Los proyectos multinacionales que, a juicio de la Comisión Ad Hoc, deberán ser el marco de referencia del Programa, responden a las decisiones de los Jefes de Estado Americanos (Sección A, Capítulo V, de la Declaración de los Presidentes de América) y son los siguientes: desarrollo de la investigación, la experimentación y la innovación educativa; perfeccionamiento de personal especializado en educación; televisión educativa; armonización de los programas nacionales de estudio con las metas de la integración latinoamericana; organización de programas de maestros voluntarios e intercambio de profesores.

Los referidos proyectos multinacionales, cuyos presupuestos alcanzaban inicialmente alrededor de ocho millones de dólares para el primer año de operación, fueron estudiados con el fin de hacerles las adaptaciones necesarias para ajustarlos a las recomendaciones que, sobre mecanismos y costos del Programa Regional, hizo la Comisión Ad Hoc. En este estudio se consideró si había actividades que podrían postergarse para los años sucesivos sin menoscabo del funcionamiento del proyecto y cuáles podrían reducirse sin alterar la función primordial del mismo. También se decidió transferir varios gastos de los proyectos al rubro destinado para administración del Programa. Igualmente, al estudiar los proyectos, se tuvo en cuenta si era factible la ejecución de todas las actividades propuestas en ellos para el primer año.

Con base en este estudio se acordó realizar los siguientes ajustes presupuestarios:

Desarrollo de la Investigación, la Experimentación y la Innovación Educativas: Este proyecto se aprobó tal como fue presentado, pero se estimó que la Unidad de Investigación, Experimentación e Innovación que se proponía a un costo de US\$83 350 podía eliminarse, por considerar que debía ser parte de los gastos de administración del Programa total. Esto redujo el presupuesto del proyecto de US\$794 350 a US\$709 000, para el primer año de operación.

Proyecto Multinacional de Televisión Educativa: En relación con este proyecto se consideró que sería imposible ponerlo en marcha desde su primer año con todas las actividades y el personal propuesto, ya que el proyecto habrá de iniciarse en un país no seleccionado aun y en un centro que habrá de construirse expresamente. Se consideró que la selección del país sede y la construcción del edificio demorarían la iniciación de varias de las actividades propuestas con todo su personal y, en consecuencia, se rebajaron las partidas correspondientes.

El presupuesto de este proyecto, que en su forma original ascendía a US\$3 371 174 y que representaba más de la mitad de la cifra asignada a los proyectos multinacionales para 1968, se redujo a US\$2 137 305, cifra que parece más a tono con las posibilidades de realización, en su primer año.

Perfeccionamiento de Personal Especializado en Educación: Dada la amplitud de este proyecto y en atención a que varios proyectos nacionales pueden incluirse en el mismo, se decidió no hacer reducciones en su presupuesto que alcanza la suma de US\$2 675 113, para el primer año.

Armonización de los Programas Nacionales de Estudios con las Metas de la Integración Latinoamericana: Se eliminaron algunas actividades del proyecto y se redujo el presupuesto para el primer año de US\$243 720 a US\$156 886.

Organización de Programas Regionales de Maestros Voluntarios: Se decidió recomendar que el proyecto se inicie como una actividad piloto en una escala más limitada. Se redujo el presupuesto para 1968, de US\$169 600 a US\$99 700 para el primer año.

Intercambio de Profesores: Se resolvió no reducir el presupuesto ya que la primera etapa abarca los dos primeros años de operación. Para el primer año se asignó la suma de US\$50 000.

En relación con el Proyecto Piloto sobre Integración de la Investigación Universitaria con el Desarrollo Económico y Social, que también fue presentado por la Secretaría General, se consideró que, aunque con la realización de este proyecto podrían beneficiarse posteriormente muchas universidades que decidan realizar una experiencia similar, el proyecto es básicamente de interés para un país. Se decidió eliminarlo considerando que uno o varios países podrían presentarlo posteriormente.

b. *Proyectos Presentados por Los Gobiernos de Los Estados Miembros*

En relación con estos proyectos la Comisión Ad Hoc resolvió clasificarlos, con la colaboración de la Secretaría General, a fin de determinar si se ajustan a los criterios aprobados por la Comisión. Del estudio que se hizo de cada uno de estos proyectos se llegó a la conclusión de que todos cumplen, por lo menos, con uno de tales criterios. Se acordó también revisar cada proyecto para determinar si en su presentación hay información y datos relacionados con los

siguientes aspectos, que se consideran básicos para cualquier estudio que, sobre dichos proyectos, deba realizar el Consejo Interamericano Cultural:

1. Duración
2. Si beneficia a varios países
3. Si en él intervienen varios países
4. Participación de otras organizaciones
5. Aporte del Gobierno
6. Aporte del Programa Regional de Desarrollo Educativo

La información obtenida mediante este estudio, sobre cada uno de los proyectos presentados por los Gobiernos, aparece en el Anexo 2.

II. OTRAS MEDIDAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA DECLARACION DE LOS JEFES DE ESTADO AMERICANOS

1. Ampliación de los Recursos Internacionales para la Educación en la América Latina

Consideraciones Generales

Con el propósito de impulsar decisivamente la educación en función del desarrollo, los Jefes de Estado Americanos acordaron en Punta del Este otorgar prioridad a una serie de actividades que deberían realizarse tanto en el plano nacional como en el internacional.

De acuerdo con el espíritu que informa la Declaración de los Presidentes de América, la ampliación de los recursos internacionales no se dirige únicamente a aumentar el flujo de capital externo hacia los países, sino que, a más de eso, puede y debe aprovecharse como instrumento de renovación y mejoramiento de la educación en la región.

A pesar de las dificultades que existen para conocer con exactitud el monto de los recursos externos destinados a la educación, se puede afirmar, con base en los datos disponibles, que la distribución, por sectores, de los recursos internacionales para los países en vía de desarrollo no guarda relación con el valor atribuido a la educación como instrumento de desarrollo ni está en proporción directa con el esfuerzo interno que los países han realizado al aumentar considerablemente el gasto público dedicado a la educación.

Desde el punto de vista económico, la ampliación de los recursos internacionales para la educación en la América Latina se justifica puesto que, si la finalidad primordial de la ayuda internacional es contribuir al desarrollo de los países, la educación es el instrumento más importante para la formación de recursos humanos que son la base para promover de manera constante y progresiva el desarrollo. De la misma manera, la educación, gracias a su poder de ampliar horizontes, modifica substancialmente los hábitos de consumo y ahorro, creando una mayor "capacidad de absorción", elemento indispensable para el desarrollo.

Una de las razones fundamentales para que los organismos de asistencia internacional no aumenten los recursos que precisa el desarrollo de la educación en la América Latina es la llamada "baja productividad" que éstos tienen en este sector. Esa "baja productividad" se atribuye a la falta o deficiencia del planeamiento educativo y a las fallas de que adolece la estructura administrativa de la educación en nuestros países. Tal carencia o deficiencia trae por resultado que las decisiones sobre la posible ejecución de proyectos que requieren ayuda externa se determinen, en muchos casos, en forma arbitraria por los que la piden y que el análisis final de dichos proyectos, por parte de los que ofrecen la asistencia, esté más expuesta al error.

A pesar de lo manifestado en el párrafo anterior, debe indicarse que cualquier deficiencia al respecto, en lo que a la aportación internacional se refiere, no puede considerarse como falta exclusiva de los gobiernos de la región. Hay una serie de razones, originadas en la política y estructura de los propios organismos internacionales, que impiden que los países puedan utilizar con mayor eficacia la ayuda internacional. Pueden citarse entre otras: el exceso de burocracia al nivel internacional; la deficiencia en el análisis de los estudios de factibilidad de los proyectos y la extrema lentitud en la tramitación de éstos; y la falta de mecanismos de evaluación periódica de los proyectos.

Aun cuando resulta evidente la necesidad que existe de ampliar los recursos internacionales para la educación en la América Latina, no es menos cierto que la región podría contar con mayores fondos si utilizara en toda su extensión los que en potencia existen. La no utilización de los mismos se debe, por una parte, al desconocimiento de las fuentes de ayuda exterior y por otra a la falta de proyectos merecedores de la misma. Lo primero es problema de información; lo segundo resulta como consecuencia de las deficiencias del planeamiento y administración y la carencia de suficientes recursos humanos preparados, lo cual impide tomar decisiones claras y objetivas con relación a los campos en los cuales la ayuda internacional es deseable y está disponible.

Teniendo en cuenta que la falta de planes suficientemente detallados a nivel de los proyectos constituye un obstáculo de primer orden para la asignación y ampliación de los recursos internacionales, los países deberían organizar equipos de especialistas para la formulación de proyectos educativos que merezcan prioridad así como para ayudar en la preparación de los documentos básicos sobre la viabilidad de los proyectos y en la formación de personal que continúe dicha labor en el futuro. En tal sentido, la creación de un organismo gubernamental que se ocupe de financiar los estudios y proyectos, después de verificar el orden de prioridades y viabilidad de los mismos, parece lo más aconsejado.

Desde un punto de vista práctico, la ampliación de los recursos para el sector educativo en la América Latina podría efectuarse de las siguientes maneras:

- a. Variando la distribución sectorial de los recursos asignados por las agencias de ayuda internacional.
- b. Destinando fondos adicionales específicos a los organismos ya existentes.
- c. Interesando al sector privado internacional para que participe en el financiamiento de equipos para los establecimientos de enseñanza, especialmente en la rama técnica.

Existe un consenso sobre la necesidad de modificar algunos aspectos de la cooperación internacional para la educación latinoamericana a fin de adecuarla

- 27 -

a objetivos más reales. Este criterio, fruto de la experiencia acumulada a través de los años en que dicha cooperación viene funcionando, es compartido tanto por los oferentes de la asistencia como por los recipientes de la misma.

Desde el punto de vista de quienes ofrecen la asistencia, se observan problemas comunes que de algún modo afectan al desarrollo normal de estas actividades. Se señalan entre otros:

- La ausencia, en varios países, de un plan sectoral de educación trazado en armonía con los planes nacionales de desarrollo económico y social.
- La falta de un organismo que coordine la asistencia a nivel nacional.
- La lentitud con la que se tramitan las contrapartidas nacionales que para la realización de los programas contrae el gobierno o la institución nacional beneficiaria.
- La descripción poco precisa del tipo de técnicos que el país necesita.
- La falta de programas debidamente elaborados lo que impide el máximo rendimiento de los expertos en el desempeño de sus funciones.
- La falta de normas adecuadas para la selección de becarios que los países envían al exterior.

Desde el punto de vista de quienes reciben la asistencia, se observan ciertas deficiencias comunes que los organismos de asistencia técnica y financiera deben superar, con el propósito de que los países aprovechen la ayuda exterior en la mejor forma posible. Se destacan entre otras:

- La falta de coordinación entre la ayuda financiera y la asistencia técnica.
- La existencia de trámites administrativos complicados y dilatorios para atender a las solicitudes de asistencia.
- La tendencia de ciertos organismos de ofrecer asistencia técnica para campos de la educación en los cuales los organismos tienen expertos y no para aquéllos en que los países realmente precisan ayuda.
- Los inadecuados criterios de selección para el nombramiento de expertos y el envío de los mismos a misiones cortas sin tener en cuenta el idioma del país, problemas, costumbres, tradiciones, etc.
- La concesión de becas sin tener en cuenta las prioridades establecidas por el país de origen de los becarios.

De lo manifestado en los párrafos anteriores se desprende que la ampliación y mejor utilización de los recursos internacionales para la educación en la América Latina, depende de una serie de medidas que podrían adoptar tanto los gobiernos de la región como la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y los organismos internacionales.

Con base en las consideraciones anteriores y con el propósito de hacer más expedita y eficaz la asistencia técnica y financiera exterior, la Comisión Ad Hoc de Educación tiene el honor de someter a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

sobre Ampliación de los Recursos Internacionales para la Educación en la América Latina

La Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural,

CONSIDERANDO:

Que, con el propósito de impulsar decisivamente la educación en función del desarrollo, los Jefes de Estado Americanos acordaron en Punta del Este otorgar prioridad a una serie de actividades que deberían realizarse tanto en el plano nacional como en el internacional. En el nacional, gracias a los esfuerzos internos de los países, y en el internacional, a través de los esfuerzos multinacionales;

Que si bien es verdad que el desarrollo se fundamenta esencialmente en el esfuerzo propio, no es menos cierto que para alcanzarlo en momentos como estos en que las grandes masas de población latinoamericana se esfuerzan denodadamente para lograr acceso a un sitio más alto en la sociedad, es indispensable contar también con la cooperación externa, elemento complementario indispensable de ese esfuerzo;

Que, de acuerdo con el espíritu que informa la Declaración de los Presidentes de América, la ampliación de los recursos internacionales no se dirige únicamente a aumentar el flujo de capital externo hacia los países, sino que, a más de eso, al reconocer el bajo rendimiento que tienen los sistemas educativos latinoamericanos, los Jefes de Estado consideraron que la cooperación internacional puede y debe ser usada como instrumento de renovación y mejoramiento de la educación en la región;

Que, desde el punto de vista económico, la ampliación de los recursos internacionales para la educación en la América Latina se justifica puesto que, si la finalidad primordial de la ayuda internacional es contribuir al desarrollo de los países, la educación, como se sabe, es el instrumento más

importante para la formación de recursos humanos que son la base para mantener de manera constante y progresiva aquel desarrollo;

Que una de las razones fundamentales para que los organismos de asistencia internacional no aumenten los recursos que precisa el desarrollo de la educación en América Latina es la llamada "baja productividad" que éstos tienen en este sector, la que se atribuye a la falta o deficiencia del planeamiento educativo y a las fallas de que adolece la estructura administrativa de la educación en nuestros países;

Que aun cuando resulta evidente la necesidad que existe de ampliar los recursos internacionales para la educación en América Latina, no es menos cierto que la región podría contar con mayores fondos si utilizara, en toda su extensión, los que en potencia existen, para lo cual es necesario modificar algunos aspectos de la cooperación internacional a fin de adecuarla a objetivos más reales;

Que tanto desde el punto de vista de quienes ofrecen la asistencia como de los que la reciben se observan problemas comunes que de algún modo afectan al desarrollo normal de estas actividades así como el de ciertas deficiencias que deben superarse con el propósito de aprovechar la ayuda exterior en la mejor forma posible;

Que la ampliación y mejor utilización de los recursos internacionales para la educación en América Latina depende de una serie de medidas conjuntas, que deben adoptar tanto los gobiernos de la región como la Organización de los Estados Americanos y los demás organismos internacionales para hacer más expedita y eficaz la asistencia técnica y financiera exterior;

RECOMIENDA:

1. A los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos:
 - a. Establecer o mejorar los organismos de planeamiento educativo.
 - b. Establecer o mejorar los organismos especializados en la planificación y coordinación de la asistencia técnica y financiera.
 - c. Examinar con los organismos financieros internacionales la necesidad y viabilidad de asociar el financiamiento de proyectos educativos con la prestación de asistencia técnica.
 - d. Presentar para su financiamiento a los organismos de crédito proyectos que respondan a necesidades concretas y sirvan para llevar a cabo las reformas imprescindibles que requiere la política educativa de los países.

- 30 -

- e. Adoptar las medidas necesarias a fin de evitar que, por desconocimiento de las fuentes de ayuda o por carecer de proyectos viables, no se aprovechen los recursos internacionales existentes.
- f. Tomar las providencias necesarias para que los funcionarios nacionales que se ausentaren al exterior en goce de becas o invitaciones de las agencias internacionales retornen a su país de origen tan pronto hayan completado su período de entrenamiento para que presten sus servicios en el campo a que la beca o invitación se refiera.
- g. Impartir directivas a sus representantes ante los organismos de crédito para que se revisen los criterios existentes sobre la asignación de fondos a los distintos sectores a fin de ampliar los recursos destinados a educación.

2. A los organismos internacionales:

- a. Otorgar la asistencia técnica o financiera de acuerdo con las prioridades establecidas en los planes y programas educativos de los gobiernos.
- b. Reexaminar la política de consecución de los expertos para adecuarla tanto a los requerimientos propios que se deriven de las demandas y necesidades de los países, así como a los términos de duración que la naturaleza de los programas respectivos reclamen. En este sentido se deben tomar las providencias del caso para ajustar los procedimientos administrativos de los organismos competentes, a fin de que esta asistencia responda satisfactoriamente a las aspiraciones y urgencias de los países.
- c. Simplificar al máximo los procedimientos administrativos para el estudio de los proyectos y la concesión de la asistencia.
- d. Realizar evaluaciones periódicas de los resultados de los proyectos para los cuales facilitan ayuda.
- e. Revisar los criterios vigentes para la asignación de fondos a los diferentes sectores a fin de poder ampliar los recursos destinados a la educación.
- f. Revisar, dentro del sector educativo, los criterios vigentes para la asignación de fondos a los diferentes proyectos nacionales, tomando en cuenta la significación especial que en el proceso de mejoramiento educativo de cada país puedan tener los respectivos proyectos, sin que necesariamente éstos correspondan a los niveles educativos previamente señalados por

algunos organismos internacionales de financiamiento como niveles prioritarios para la adjudicación de los fondos.

- g. Incrementar el otorgamiento de los préstamos para la realización de una serie o conjunto de proyectos relacionados que incluyen el financiamiento para la adquisición de equipo y la prestación de asistencia técnica y adiestramiento de personal.
- h. Incluir como parte de la asistencia financiera, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera, un rubro específico destinado a la formación o perfeccionamiento de los recursos humanos que sean necesarios para la realización y operación de los proyectos que se financien con la mencionada asistencia.
- i. Estudiar, con los países que facilitan recursos para la prestación de asistencia internacional, la posibilidad de emitir bonos cuya finalidad específica sería el financiamiento de proyectos educativos.
- j. Coordinar en debida forma las actividades que demanda la prestación de la asistencia ya dentro del propio organismo como con las que desarrollan otras agencias semejantes.
- k. Realizar cursos multinacionales para la formación de especialistas en la elaboración de proyectos viables para el sector educativo.

3. A la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos:

- a. Incrementar, tanto en su programa regular como en el regional de desarrollo educativo, las actividades de asistencia técnica en el campo del planeamiento y de la administración de la educación.
- b. Asesorar a los gobiernos que lo soliciten en la creación y funcionamiento de los organismos encargados de la coordinación de la ayuda internacional.
- c. Continuar publicando y poniendo a disposición de los países de la región, ediciones actualizadas del "Repertorio de la Asistencia Técnica y Financiera para la Educación en América Latina".
- d. Realizar, en armonía con la recomendación dada a los organismos internacionales, y dentro de su programa regular y del regional de desarrollo educativo, cursos multinacionales para la formación de especialistas en la elaboración de proyectos viables para el sector educativo.

- e. Patrocinar reuniones con los dirigentes de las empresas privadas a fin de interesarles a que, por medio de una acción solidaria, participen en forma amplia en la realización de programas educativos.
- f. Promover reuniones de información y consulta con las agencias nacionales e internacionales que brinden asistencia técnica y financiera para la educación en América Latina, con el propósito de intercambiar opiniones sobre las realidades y problemas que ofrece tan compleja actividad y conocer los programas que en ese campo llevan a cabo estas agencias.

2. Ampliación de los Programas de Becas, de Préstamos a los Estudiantes y de Intercambio de Profesores, Patrocinados por la Organización de los Estados Americanos

Consideraciones Generales

Programa General de Becas de la Organización de los Estados Americanos

Este Programa de la Secretaría General constituye una actividad de carácter regular, continuada y de naturaleza educativa de la Organización de los Estados Americanos. Tiene por objeto contribuir al desarrollo económico, social, científico y cultural de los Estados miembros y lograr un mayor acercamiento y comprensión entre los pueblos de América.

El Programa viene funcionando desde 1958 y hasta octubre de 1967 se habían concedido a través de él 4 064 becas, distribuidas así: Economía 412; Administración Pública 69; Administración de Empresas 164; Agricultura 322; Arquitectura-Planeamiento 121; Estadística 85; Ingeniería 355; Tecnología Industrial 69; Veterinaria 24; Geología-Minería 53; Física-Química 276; Medicina 596; Odontología 106; Bibliotecología-Archivos 24; Ciencias Sociales 260; Derecho 104; Educación 228; Servicio Social-Cooperativas 133; Antropología-Etnología 107; Arte-Literatura 174; Ciencias Naturales 49; Historia-Geografía 104; Lingüística-Metodología de Idiomas 102; Psicología-Filosofía 70; Matemáticas 57.

El Programa se financia con fondos que se le asignan en el presupuesto regular de la Unión Panamericana y que ascendieron, de US\$360 000 en el primer año, a US\$1 775 000 en 1967-1968. Para el año 1968-1969 se ha solicitado la suma de US\$1 900 000 para cubrir el costo de 520 becas y 250 prórrogas.

Las becas se dan a título individual y son de dos clases: (a) de ampliación de estudios o adiestramiento y (b) de investigación.

La selección de los campos de estudios se realiza mediante una encuesta a los gobiernos para que señalen las necesidades básicas de los Estados miembros en materia de adiestramiento e investigación e informen acerca de las instituciones existentes capacitadas para cooperar con el Programa, con el objeto de determinar los campos en los cuales se otorguen las becas.

Sería conveniente que la indicación de tales campos de estudios se realizara en la forma de un plan bienal de necesidades de becas para ser atendidas por los distintos programas de adiestramiento de la Organización de los Estados Americanos.

El artículo III, a) 3, de la Resolución sobre la Política General del Programa de Becas de la Organización de los Estados Americanos dice que ". . . las becas se destinarán a personas que demuestren poseer una formación avanzada en la rama para la cual solicitan las becas, con fines de especialización, sea ésta de carácter universitario o no."

Entre los requisitos que debe llenar el aspirante, tanto el que se propone ampliar estudios como el que intenta realizar trabajos de investigación, está la presentación de una explicación razonada del plan de estudios o trabajos que se propone realizar.

El Programa de Becas está administrado por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, asistido por el Director del Departamento de Cooperación Técnica, el Secretario Técnico del Programa y una Junta Consultiva.

Está en estudio de la Comisión de Asuntos Culturales y de Información Pública del Consejo de la Organización una evaluación del Programa General de Becas. El Proyecto de Informe de dicha Comisión (C-i-790 Rev., 28 junio 1967), después de establecer sus fundamentos, encarga a la Secretaría General que disponga lo necesario a fin de que se practique dicha evaluación que tendrá por objetivo establecer:

- a. Como aprovechan el Programa los becarios y en qué medida aplican éstos su nueva experiencia en los respectivos sectores de actividad de sus países de origen.
- b. Si hay que mantener o mejorar el sistema actual de selección de los becarios.
- c. Si el número de becas adjudicadas acusa o no una insuficiencia con relación al número de solicitudes, a los efectos de establecer la necesidad de ampliar o no y aun reducir las becas o las inversiones presupuestadas para atenderlas.
- d. Estimación de otros datos estadísticos que pudiesen surgir de dicha evaluación.

Asimismo, el Proyecto señala el procedimiento concreto a través del cual se realizaría la evaluación y proporciona una estimación de gastos para atender a la misma.

El Proyecto recomienda también la forma de aprovechamiento de los servicios de los ex-becarios en los países de procedencia, la política para escoger al becario y la necesidad de incrementar los recursos.

Los recursos del Programa General de Becas vienen resultando insuficientes, debido a la elevación de los costos de vida y de los estudios y a la magnitud del déficit de los países en materia de recursos humanos calificados.

Otras Becas de la Organización de los Estados Americanos

Existen otros programas de la Organización de los Estados Americanos que conceden becas fuera del Programa General de Becas ya descrito. En algunos casos se trata de instituciones que pertenecen a la Organización como son el Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (CIENES) y el Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA), para las cuales la OEA otorga cierto número de becas por año.

En otros casos, la Organización de los Estados Americanos concede un número determinado de becas para realizar en instituciones que no pertenecen a la Organización tales como el Centro de Educación Fundamental para el Desarrollo de la Comunidad en la América Latina (CREFAL), el Centro Internacional de Estudios Superiores de Periodismo para América Latina (CIESPAL) y el Instituto Interamericano de Educación Musical.

A otro grupo de becas pertenecen las ofrecidas anualmente por la Organización de los Estados Americanos conjuntamente con el Instituto de Cultura Hispánica, para la realización de estudios históricos en España; hasta el presente los gastos han estado a cargo del Instituto y la Organización de los Estados Americanos se ha encargado de la coordinación y administración de las becas.

Un quinto grupo de becas concede la OEA por medio del Programa de Cooperación Técnica. Mediante este Programa, la Organización de los Estados Americanos fomenta y crea centros de capacitación avanzada en los Estados miembros, con miras a fortalecer, en lo posible, instituciones nacionales de educación e investigación. Este Programa se inició en 1951 y hasta abril de 1967 adiestró un total de 16 458 especialistas distribuidos en los siguientes campos: Agricultura 11 223; Ciencias Sociales y Afines 1 051; Ciencias de la Salud 937; Educación 856; y Estadística 848. Las becas concedidas a Educación, dentro de este Programa de Cooperación Técnica, equivalen a un 5,2 por ciento.

Dentro de este Programa las becas pueden ser solicitadas por los gobiernos de los Estados miembros, las instituciones públicas o privadas y los individuos, directamente o por medio de organismos. Los becarios se seleccionan de acuerdo con los requisitos señalados en el Reglamento, por los funcionarios del Departamento de Cooperación Técnica que designe el Director y por los administradores del Proyecto, lo cual propicia la intervención directa y efectiva del personal técnico que tiene a su cargo la marcha de cada proyecto.

El Programa de Cooperación Técnica se financia con partidas del Fondo Especial de Asistencia Técnica para el Desarrollo establecido en 1964 por el Consejo Interamericano Económico y Social y que se integra con las contribuciones voluntarias de los Estados miembros.

Otro de los programas de la Organización de los Estados Americanos que ofrece becas es el Programa Especial de Capacitación (PEC) que inició sus actividades en 1962 con el nombre de Programa Extracontinental de Capacitación y que está administrado por el Departamento de Cooperación Técnica.

En el período de funcionamiento ha otorgado 1 246 becas con la distribución siguiente, por campos de entrenamiento: Agricultura, Veterinaria y Vida Rural 623; Arquitectura, Planeamiento Urbano y Rural y Vivienda 157; Ciencias Económicas y Afines 153.

El Programa se rige por acuerdos entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y distintos gobiernos de Europa Occidental y del Medio Oriente. En los últimos años se han recibido ofertas de países del Continente, causa que motivó el cambio de nombre del Programa.

El objetivo es utilizar al máximo las oportunidades que se ofrecen para mejorar la capacitación de técnicos de los países miembros, mediante cursos intensivos de carácter práctico, con vista al desarrollo económico y social. Este Programa también auspicia la creación de centros de capacitación en la América Latina, con la colaboración de gobiernos e instituciones extracontinentales.

Los países o instituciones que colaboran con este Programa ofrecen costos de subsistencia de los becarios y de la operación del adiestramiento, de las primas para seguros por accidente y enfermedad y de los viajes internos, cuando los proyectos lo requieren. La Organización de los Estados Americanos paga los viajes de ida y regreso de los becarios.

Además de la fuente financiera ya mencionada de los países e instituciones que contribuyen al Programa, la Organización ofrece su aporte con recursos del presupuesto del Fondo Especial de Asistencia para el Desarrollo. En 1966 contó con US\$300 000.

Diez y nueve naciones de diversas partes del mundo suministrarán más de 700 becas para latinoamericanos durante el año académico 1968-69, dentro del Programa del PEC.

El cuadro que se presenta a continuación muestra las becas concedidas por la Organización de los Estados Americanos en el año 1967-68 y las solicitadas por la Secretaría General para el año 1968-69; en ambos casos se presentan los costos respectivos.

BECAS QUE CONCEDE LA SECRETARIA GENERAL DE LA OEA

Denominación	Número		Costo	
	Conce- didas	Pedidas	Aprobado	Pedido
	1967-68	1968-69	1967-68	1968-69
1. Programa General de Becas	450	520 _{a/}	1 775 000	1 900 000
2. Becas Especiales				
a. CIENES.	72	74	195 288	206 876
b. CINVA	157	178	196 875	182 630
c. CREFAL.	20	21	24 800	27 825
d. CIESPAL	20	20	17 410	18 180
e. Instituto Interamericano de Educación Musical	10	10	24 700	25 000
f. Instituto de Cultura Hispá- nica.	-	2		1 600 _{b/}
3. Programa de Cooperación Técnica	545	603	394 491	487 390
4. PEC	380	360	360 000	360 000 _{c/}
Totales:	1 654	1 788	2 988 564	3 209 501

- a. Más de 250 prórrogas.
- b. Sólo cubre pasajes.
- c. Cubre sólo pasaje; el valor de la beca es pagado por el país que recibe al becario.

A las 1 654 becas concedidas en el presente año por los distintos programas que administra la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, deben sumarse las que otorgan organismos especializados de la OEA, tales como la Organización Panamericana de la Salud y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.

Frente a la variedad de las oportunidades que ofrece la Organización de los Estados Americanos para especialización de personal en el exterior y las que se propongan en nuevos programas, la Comisión Ad Hoc sugiere a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural que tenga en cuenta la necesidad urgente de que los países elaboren planes nacionales para la capacitación de personal en el exterior y de que los programas de becas de la Organización de los Estados Americanos se coordinen entre sí y con los planes nacionales. De esta manera se racionalizará la inversión de recursos que la OEA destina a capacitar personal.

Préstamos a Estudiantes

El sistema de préstamos tiene una importancia especial en cuanto favorece a la ampliación de las oportunidades para la formación profesional de las personas aptas y que carecen de recursos.

Los planes de desarrollo de los países latinoamericanos y el proceso mismo de desarrollo demandan mayores niveles de capacitación de los recursos humanos, lo que no puede lograrse sólo con los esfuerzos nacionales, con los programas de becas y con los que pueden realizar las personas que disponen de recursos.

En los países latinoamericanos existen grandes déficits de personal capacitado para responder a las necesidades actuales del desarrollo integral; éstos se hacen más sensibles con los planes de desarrollo, porque persiguen procesos más acelerados. Para ayudar en estas necesidades, un programa de créditos para estudiantes y profesores tiene especial importancia.

El desarrollo de los países demanda también la formación profesional en nivel medio. Por lo general, en este campo es donde las necesidades económicas se hacen más sensibles, por la procedencia de los estudiantes (clase media y a veces de nivel bajo en sus recursos económicos). Por esta razón, el programa de créditos para estudiantes de este nivel debe integrarse también en estos servicios, para atender concretamente al desarrollo y para establecer la ampliación de las oportunidades de formación profesional, en favor de las personas más capacitadas y provenientes de los estratos económicos y sociales más necesitados.

Los planes de desarrollo, entre sus varios objetivos, persiguen el mejoramiento de la vida de la población; la educación es, a no dudarlo, uno de los medios fundamentales para alcanzar este mejoramiento; por lo mismo, la importancia de los préstamos educativos para personas de escasos recursos, es evidente.

Los programas de crédito para estudiantes tienen asegurados sus fondos de operación, ya que no se trata de donaciones, sino de préstamos que vuelven a su origen y siguen rotando y favoreciendo cada vez a un número mayor de beneficiarios. En varios casos, estos fondos siguen creciendo considerablemente debido a pago de intereses, donaciones o inversiones reproductivas.

Los Programas de Ambito Nacional

Varios países de América Latina cuentan con entidades dedicadas especialmente a atender estos servicios de préstamos para realizar estudios dentro de los mismos países o en el exterior.

En unos casos sólo se utilizan recursos internos y, en otros, se administran programas de becas nacionales en los mismos países y en el exterior.

En unos pocos casos se han logrado colaboraciones muy valiosas del sector privado. Existen, aunque en menor grado, programas que se financian con ayudas externas de organizaciones, entidades, fundaciones y otras fuentes. Por último, una experiencia más ha comenzado a funcionar en materia de préstamos, con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Los países latinoamericanos, que cuentan con centros especiales para este Programa, por lo que se conoce, son: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela.

Los Programas Internacionales

Son de especial importancia, porque ayudan en forma efectiva y concreta a los créditos para estudios en el exterior, mediante recursos y coordinación con programas específicos, que contemplan los aspectos de prioridad en el desarrollo, organización y administración. Tres formas han operado para países latinoamericanos: una, de ayuda de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) a Perú; otra del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a favor de Panamá y la tercera del Fondo Leo S. Rowe, que administra la Organización de los Estados Americanos.

El Fondo Panamericano Leo S. Rowe

Este Fondo nace del cumplimiento de una de las cláusulas del testamento del Dr. Leo Stanton Rowe, Director de la Unión Panamericana desde 1920 hasta 1946, quien dejó una parte de sus bienes para que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana administrara un programa "de préstamos para estudiantes latinoamericanos que deseen estudiar en las universidades y 'colleges' de los Estados Unidos."

Entre 1948 y junio de 1967 se concedieron 1 687 préstamos, de los cuales 104 fueron para educación, lo que representa el 6,2 por ciento sobre el total.

Programa de Cátedras

La Recomendación IV de la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos que tuvo lugar en Buenos Aires, Argentina, del 15 de agosto al 4 de septiembre de 1957, dió forma concreta al reconocimiento que el Comité Interamericano de los Representantes de los Presidentes hizo sobre la imperiosa necesidad de mejorar la educación técnica del Continente, utilizando las posibilidades que poseen los centros de investigación y estudio ya existentes. La Reunión Informal de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en 1958, hizo suya aquella recomendación.

A fin de poner en ejecución las recomendaciones anteriores, la Secretaría General de la OEA, instituyó el Programa de Cátedras y formuló las instrucciones sobre el régimen de adjudicación y administración del Programa, el cual comenzó a funcionar en febrero de 1961.

El Consejo de la Organización de los Estados Americanos, teniendo en cuenta el Informe de la Comisión de Asuntos Culturales y de Información Pública con relación al memorándum de la Secretaría General sobre una política general del Programa de Cátedras de la Organización de los Estados Americanos, resolvió en la sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 1962, adoptar normas específicas sobre las que se basaría el Programa de Cátedras de la Organización de los Estados Americanos.

De acuerdo con las normas establecidas por el mencionado Consejo, el Programa de Cátedras constituye una actividad regular y continuada de la Organización y tiene como objetivo específico contribuir a elevar el nivel de formación del personal técnico y científico de los Estados miembros para que éstos puedan incrementar su ritmo de desarrollo económico, científico, social y cultural.

Para lograr el objetivo mencionado en el apartado anterior, el Programa de Cátedras, mediante el envío de profesores a solicitud de las universidades e instituciones de enseñanza superior, debe:

- a. Complementar las actividades de la Organización en materia de cooperación técnica, en especial las del Programa de Becas y las de asistencia técnica a la educación superior, y los programas nacionales o regionales que persiguen fines semejantes;
- b. Contribuir al desarrollo y mejoramiento de los centros americanos universitarios, post-universitarios y de investigación, nacionales o regionales, que tengan la capacidad necesaria y cuenten con las facilidades adecuadas para asegurar el máximo aprovechamiento de la ayuda ofrecida por el Programa;

- c. Contribuir a la máxima utilización de los medios e instalaciones de las instituciones de estudios superiores y de investigación existentes en los Estados miembros;
- d. Procurar satisfacer, dentro de las limitaciones del Programa, las necesidades de los Estados miembros.

Desde su iniciación hasta 1967, el Programa, limitado por sus restricciones presupuestarias, no ha podido conceder sino 58 cátedras a pesar de haber recibido 192 solicitudes de universidades interesadas en obtener profesores en aquellas áreas en que las instituciones peticionarias carecen de personal especializado.

Del estudio de la naturaleza y objetivos del Programa de Cátedras de la OEA así como del conocimiento de las actividades realizadas, se desprende que este Programa guarda íntima relación con el espíritu que informa la Declaración de los Presidentes de América y constituye un valioso y eficaz elemento para la integración cultural de nuestros pueblos.

La razón por la cual el Programa de Cátedras de la OEA no ha podido extender su radio de acción a un gran número de instituciones de enseñanza superior de América Latina se debe, única y exclusivamente, a los escasos fondos de que dispone. Por lo mismo y teniendo en cuenta la importancia del Programa, se hace indispensable el que se le dote de un millón ciento veinticinco mil dólares, a fin de que pueda ofrecer a dichas instituciones, por lo menos, setenta y cinco cátedras anuales.

Con base en la información que precede y a fin de cumplir la decisión de los Jefes de Estado Americanos relacionada con la ampliación de los programas de becas, de préstamos a estudiantes y de intercambio de profesores, patrocinados por la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Ad Hoc de Educación tiene el honor de someter a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

sobre Ampliación de los Programas de Becas, de Préstamos a los Estudiantes, y de Intercambio de Profesores, patrocinados por la OEA

La Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural,

CONSIDERANDO:

Que los Presidentes de América, reunidos en Punta del Este en abril de 1967, recomendaron "ampliar los programas de becas y préstamos a los estudiantes y de intercambio de personas, patrocinados por la Organización de los Estados Americanos.

RECOMIENDA:

1. Al Consejo de la Organización de los Estados Americanos:
 - a. Que apruebe la partida que la Secretaría General ha solicitado en su proyecto de presupuesto para 1968-69, para el Programa General de Becas de la Organización de los Estados Americanos;
 - b. Que continúe aumentando progresivamente la partida destinada al Programa General de Becas de la Organización de los Estados Americanos para que éste pueda atender la demanda creciente de personal especializado, y que esta ampliación tenga en cuenta las necesidades de los países en materia de recursos humanos, que se desprendan de los planes de desarrollo;
 - c. Que sugiera a los gobiernos la elaboración y mantenimiento de planes bienales de sus necesidades de becas para ser atendidas por los programas de la Organización de los Estados Americanos;
 - d. Que adopte las medidas necesarias a fin de que se conceda un mayor número de becas a personal de alto nivel que desarrolla actividades en el campo de la enseñanza media, especialmente en las áreas vocacionales agrícola e industrial;
 - e. Que estimule, por medio de la Secretaría General, la prestación de asistencia técnica directa para la creación o mejoramiento de organizaciones nacionales de becas en los Estados miembros;
 - f. Que, a través de la Secretaría General, se intensifique la coordinación de los programas de becas de la Organización de los Estados Americanos y se amplíe su difusión entre los países miembros y otros países;
 - g. Que estimule, mediante prestación de asistencia técnica directa, la organización de entidades públicas y privadas de préstamos a estudiantes en los países de la América Latina que aún no cuenten con ellas y que colabore con las existentes a fin de fortalecerlas, buscar medios para ampliar sus recursos y coordinar sus actividades entre ellas y con el Fondo Panamericano Leo S. Rowe;
 - h. Que propicie la coordinación de los programas de préstamos a estudiantes de los países latinoamericanos;
 - i. Que estimule a los países que tienen experiencia en estos programas de crédito, para que ofrezcan asistencia técnica a aquéllos que desean establecer estos servicios y demanden ayuda;

- 42 -

- j. Que, a través de la Secretaría General, organice y auspicie la realización de reuniones y seminarios interamericanos que tengan por objeto el estudio de aspectos relacionados con el funcionamiento de las instituciones de préstamos y el intercambio de experiencias;
 - k. Que asigne al Programa de Cátedras de la Secretaría General la partida necesaria para ofrecer, a las instituciones de enseñanza superior de América Latina, por lo menos setenta y cinco cátedras anuales.
2. A los Estados miembros:
- a. Que utilicen permanentemente todos los órganos de difusión: prensa, radio y televisión, para difundir los programas de becas de la Organización de los Estados Americanos.
 - b. Que incorporen en la legislación nacional, tanto el derecho de los becarios para ausentarse del país en comisión de servicio, como el de retornar a su cargo una vez concluido su entrenamiento; y
 - c. Que mantengan un registro de sus becarios en el exterior y utilicen sus servicios en los programas de desarrollo económico y social.

III. ADAPTACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERAMERICANO CULTURAL AL ESPIRITU DEL PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION

Consideraciones Generales

A. Antecedentes

La Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria celebrada en Buenos Aires, del 15 al 27 de febrero de 1967, consideró y aprobó el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización, y en la sesión de clausura, los Representantes de los Estados miembros suscribieron dicho Protocolo.

En lo referente al Consejo Interamericano Cultural, el Protocolo de Reformas a la Carta introduce importantes modificaciones, principalmente en lo relativo a su nivel jerárquico dentro de la Organización, a sus facultades y a la composición de su Comisión Ejecutiva Permanente. Estas modificaciones no se llevarán a cabo hasta que entre en vigencia el referido Protocolo. Sin embargo, la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, consideró "Que durante el período anterior a la entrada en vigencia del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos conviene que el funcionamiento de los Consejos se adapte al espíritu de dicho Protocolo, en cuanto lo permita la Carta de la Organización", y con tal propósito aprobó la Resolución I, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

- "1. Exhortar a los Estados miembros a ratificar el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos a la mayor brevedad posible, de conformidad con sus procedimientos constitucionales.
2. En la medida de que ello sea compatible con la Carta vigente y durante el intervalo entre la firma del Protocolo de Reformas y su entrada en vigor, el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano Cultural, así como el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso y el Comité de Acción Cultural adaptarán su funcionamiento al espíritu del Protocolo de Reformas, especialmente en lo que se refiere a las reuniones anuales al nivel ministerial, así como a la capacidad de evaluación del proceso del desarrollo regional y de los Estados miembros.
3. Al preparar el proyecto de programa-presupuesto de la Organización, la Secretaría General tomará en cuenta las recomendaciones que en sus reuniones formulen el Consejo Interamericano Económico y Social y el Consejo Interamericano Cultural dentro de sus respectivas esferas de competencia. Los Presidentes del Comité Interamericano de la Alianza

para el Progreso y del Comité de Acción Cultural, o sus representantes, podrán participar sin voto en las deliberaciones de la Comisión de Programa y Presupuesto del Consejo de la Organización de los Estados Americanos."

En el Protocolo de Reformas a la Carta, también se dispone (Art. 101, j), que el Consejo Interamericano Cultural deberá "Coordinar sus actividades con las de los otros Consejos. En armonía con el Consejo Interamericano Económico y Social, estimular la articulación de los programas de fomento de la educación, la ciencia y la cultura con los de los del desarrollo nacional e integración regional". Cabe agregar que en el Capítulo V de la Declaración de los Presidentes de América, suscrita en Punta del Este, el 14 de abril de 1967, en lo relativo a los esfuerzos multinacionales que habrán de desarrollarse en los campos de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, se establece que el Consejo Interamericano Cultural deberá actuar coordinadamente con el CIES y el CIAP.

A mayor abundamiento, el Consejo Interamericano Cultural, en su Segunda Reunión Extraordinaria celebrada en la Unión Panamericana, en mayo de 1967, encomendó a la Comisión Ad Hoc de Educación la tarea específica de "Estudiar con el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso los criterios y procedimientos para la evaluación de los esfuerzos nacionales en las materias de competencia del Consejo Interamericano Cultural y para la coordinación de las actividades del Consejo Interamericano Económico y Social y del Consejo Interamericano Cultural en los campos de interés común y en la ampliación de los recursos internacionales necesarios para los fines de la Sección A del Capítulo V, relativa al desarrollo de la educación y la cultura. Asimismo, solicitó "al Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso que dé a conocer al Consejo Interamericano Cultural, con anterioridad a su próxima reunión, su criterio en cuanto a la evaluación de los esfuerzos nacionales de desarrollo en materia de ciencia y tecnología".

B. Nuevas Facultades y Actividades del CIC

Las disposiciones del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización que otorgan nuevas facultades al Consejo Interamericano Cultural e introducen cambios en su estructura orgánica, están contenidas principalmente en los artículos 99 a 104 que se refieren específicamente al Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

- i. Nuevas facultades que el CIC podría ejercer y actividades que podría desarrollar de conformidad con el espíritu del Protocolo de Buenos Aires, por ser compatibles con la Carta de la Organización de los Estados Americanos*

Como se ha expresado anteriormente, el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización, a la vez que eleva la jerarquía del CIC dentro de la Organización, le asigna facultades más amplias y precisas que las previstas en la Carta

vigente. Además, establece una "Comisión Ejecutiva Permanente" diferente en su constitución y atribuciones de la actual Comisión Permanente.

La Resolución I, aprobada por la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, transcrita anteriormente, dispone que el CIC deberá adaptar su funcionamiento a fin de ejercer las nuevas facultades y realizar las nuevas actividades que se le asignan en el Protocolo de Buenos Aires, particularmente "en lo que se refiere a las reuniones anuales al nivel ministerial, así como a la capacidad de evaluación del proceso del desarrollo regional y de los Estados miembros". Se prevé también en dicha Resolución, que esta adaptación se llevará a cabo "en la medida en que ello sea compatible con la Carta vigente".

El examen de las disposiciones del Protocolo y su compatibilidad con las de la Carta de la Organización, demuestra que la mayor parte de las nuevas facultades que se confieren al CIC, excepto las que se señalan en la Sección B de este Capítulo, pueden ser ejercidas actualmente por este Organismo. También demuestra que el CIC tiene la facultad y capacidad para adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los mandatos contenidos en la Declaración de los Presidentes de América, en relación con el desarrollo de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología.

En particular, cabe hacer notar que no hay en la Carta de la Organización ni en el Estatuto del Consejo Interamericano Cultural, disposición alguna que imponga a que el Consejo celebre reuniones anuales a nivel ministerial. En efecto, la Carta únicamente establece que el CIC se reúne "por convocatoria del Consejo de la Organización en la fecha acordada entre éste y el Gobierno del país escogido como sede". Además, el Estatuto del CIC (Art. 17), sólo dispone que el "plazo entre una y otra reunión no deberá exceder de dos años...". Respecto al nivel de sus reuniones, se estipula en el Artículo 59 de la Carta que "Los órganos del Consejo de la Organización están integrados por representantes de todos los Estados miembros de ella". También conviene señalar que el CIC, de hecho, se ha venido reuniendo, en los últimos años, a nivel ministerial (Primera Reunión Extraordinaria, Bogotá, Colombia, agosto 1963; Cuarta Reunión Ordinaria, Unión Panamericana, enero de 1966). En consecuencia, no existe incompatibilidad alguna para que el Consejo Interamericano Cultural se reúna anualmente a nivel ministerial.

Respecto de la "evaluación del proceso del desarrollo regional y de los Estados miembros", el CIC tiene también competencia para realizar esta función. Esta competencia se deriva de las facultades generales que la Carta otorga al CIC en sus artículos 73 y 74, y especialmente en el literal h. del artículo 74, el cual dispone que el CIC deberá desarrollar las actividades que le encomienda la Conferencia Interamericana y, como se ha expresado anteriormente, la labor de "evaluación del proceso del desarrollo" en los campos de su competencia, le fue encomendada por la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria.

ii. Nuevas facultades que el Consejo Interamericano Cultural no podría ejercer, y cambios en su estructura orgánica que no podrían llevarse a efecto hasta que entre en vigor el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización

Como se ha señalado en la Sección precedente, el Consejo Interamericano Cultural podría ejercer de inmediato gran parte de las facultades que el Protocolo de Buenos Aires le confiere y podría cumplir las funciones que especialmente le encomienda la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria en el párrafo 2 de su Resolución I. Podría asimismo, cumplir los mandatos emanados de la Reunión de Jefes de Estado Americanos, en las áreas de su competencia.

Por otra parte, cabe señalar que el Protocolo de Buenos Aires confiere al CIC algunas atribuciones y le introduce cambios de estructura y de nomenclatura que no podrían llevarse a efecto hasta que dicho Protocolo entre en vigor. Otras atribuciones podrían ejercerse sólo en los términos que la Carta vigente determina.

A continuación se examinan las disposiciones correspondientes del Protocolo de Reformas que no podrían llevarse a efecto hasta que éste entre en vigencia o que podrían cumplirse sólo en la forma prescrita en la Carta vigente:

1. El Consejo Interamericano Cultural no depende directamente de la Asamblea General (actualmente Conferencia Interamericana), sino que continúa siendo órgano del Consejo de la Organización. (Artículos 68, 103 y 104 del Protocolo y Artículos 57, 76 y 77 de la Carta vigente.)

2. El CIC no podría someter directamente a la Asamblea General proyectos de instrumentos internacionales y proposiciones referentes a la celebración de conferencias especializadas, pero sí podría hacerlo actualmente por intermedio del Consejo de la Organización. Tampoco podría proponer a la Conferencia Interamericana la creación, modificación o supresión de organismos especializados, porque la Carta vigente otorga al Consejo de la Organización la facultad de hacer tales proposiciones a dicha Conferencia. Asimismo, el CIC no podría someter directamente proyectos de instrumentos internacionales a las Conferencias Especializadas. (Artículos 71 y 72 del Protocolo y Artículos 53. a. c. y 93 de la Carta vigente.)

3. El CIC no podría crear órganos subsidiarios ni organismos en la forma que prescribe el Artículo 75 del Protocolo, puesto que esta facultad corresponde actualmente a la Conferencia Interamericana (Artículos 33 y 53 a. de la Carta vigente.)

4. El CIC no podría redactar su Estatuto y someterlo directamente a la aprobación de la Asamblea General (Artículo 77 del Protocolo) porque de acuerdo con lo establecido en la Carta vigente, le corresponde al Consejo de la

Organización formular dicho Estatuto en consulta con el CIC. (Artículo 62 de la Carta vigente.)

5. El CIC no podría adoptar o recomendar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a las nuevas normas sobre educación, ciencia y cultura contenidas en el Capítulo IX de la Carta reformada porque el Protocolo de Buenos Aires no ha entrado en vigor. Entretanto, rigen las normas que figuran en el Capítulo VIII de la Carta vigente. (Artículo 101 b. del Protocolo y Artículos 30 y 31 de la Carta vigente.)

6. El CIC no podría establecer directamente relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de las Naciones Unidas y con otras entidades nacionales o internacionales (Artículo 101 k. del Protocolo) porque la Carta vigente dispone que tales relaciones deben establecerse de acuerdo con el Consejo de la Organización. (Artículo 61 de la Carta vigente.)

7. El CIC no podría constituir la "Comisión Ejecutiva Permanente" prevista en el Protocolo, hasta que éste entre en vigor. (Artículos 103 y 104 del Protocolo.)

8. El Consejo Interamericano Cultural y su Comisión Permanente no podrían adoptar actualmente la nueva nomenclatura establecida en el Protocolo de Reformas.

Como puede observarse del análisis de las disposiciones que anteceden, las limitaciones que de ellas se derivan son más bien de tipo institucional o procesal que desaparecerán cuando el Protocolo entre en vigor, y la falta de "compatibilidad" de esas disposiciones con la Carta vigente no afecta, en general, la capacidad del CIC para llevar a cabo las actividades que se le asignan en el Protocolo, en la Resolución I de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria y en la Declaración de los Presidentes de América.

C. Procedimientos para Adaptar el Funcionamiento del Consejo Interamericano Cultural al Espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización

A fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución I de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, es decir, para adaptar el funcionamiento del Consejo Interamericano Cultural al espíritu del Protocolo de Reformas de Buenos Aires, "en la medida en que ello sea compatible con la Carta vigente", podría seguirse uno de los siguientes procedimientos: la reforma del Estatuto del CIC o la adopción de una resolución por este Órgano.

La reforma del Estatuto requeriría que el CIC sometiera proposiciones concretas en ese sentido al Consejo de la Organización y que éste adoptara las enmiendas, previa consulta con los gobiernos de los Estados miembros (Artículo 62 de la Carta vigente). Este procedimiento tomaría necesariamente un largo

período. Por otra parte, podría no ser el más conveniente y práctico pues cabe presumir que el Protocolo de Reformas entrará en vigor en un futuro cercano, en cuya oportunidad el CIC tendrá que elaborar su nuevo Estatuto y someterlo a la Asamblea General para su aprobación.

El otro procedimiento podría ser la adopción de una resolución por parte del CIC con lo cual se obtendrían los mismos resultados que con la reforma del Estatuto, pero en una forma más rápida, pues entraría en vigor tan pronto como fuera aprobada por el Consejo Interamericano Cultural. Este procedimiento sería viable siempre que la resolución no incluyera disposiciones que fueran incompatibles con las de la Carta vigente o las del Estatuto del CIC.

Por las razones expuestas, la Comisión Ad Hoc prefirió adoptar este segundo procedimiento. La resolución propuesta contiene las disposiciones necesarias para llevar a efecto los mandatos específicos que se le confieren al CIC en el párrafo 2 de la Resolución I de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria. Consecuentemente, esta Resolución establece la periodicidad de sus reuniones, la jerarquía de las mismas, así como la forma en que realizará la "evaluación del proceso del desarrollo regional y de los Estados miembros" en las áreas de su competencia.

D. Consideraciones y Sugerencias Relativas a la "Evaluación del Proceso del Desarrollo Regional y de los Estados miembros" en los Campos de la Educación, la Cultura, la Ciencia y la Tecnología

En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la Resolución I de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria se prescribe que el CIES y el CIC adaptarán su funcionamiento al espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta, en lo que se refiere "a la capacidad de evaluación del proceso del desarrollo regional y de los Estados miembros". En el Protocolo de Reformas se establece (Artículo 101 n.), que el CIC deberá "Examinar y evaluar periódicamente los esfuerzos realizados por los Estados miembros en el campo de la educación, la ciencia y la cultura". También debe tomarse en cuenta que el inciso j. del Artículo 101 del Protocolo de Reformas establece que el Consejo Interamericano Cultural deberá "Coordinar sus actividades con las de los otros Consejos. En armonía con el Consejo Interamericano Económico y Social, estimular la articulación de los programas de fomento de la educación, la ciencia y la cultura con los del desarrollo nacional e integración regional." Asimismo, en la Declaración de los Presidentes de América (Capítulo V, Sección A, Esfuerzos Multinacionales, párrafo 3), se dispone que: "La evaluación de los esfuerzos nacionales de desarrollo educativo y cultural se efectuará coordinadamente por el CIAP y el Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura (actualmente Consejo Interamericano Cultural)." En la Sección B de la aludida Declaración (Esfuerzos Multinacionales, párrafos 1 y 6) se crea un Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico que deberá ser impulsado por el Consejo Interamericano Cultural en cooperación con el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso.

De lo anterior se deduce que si bien el examen y la evaluación periódicas de los esfuerzos realizados por los Estados miembros en los campos de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, constituyen facultades que están dentro de la competencia del Consejo Interamericano Cultural, ciertos aspectos de la ejecución de ese proceso deben llevarse a cabo en coordinación con el Consejo Interamericano Económico y Social y con el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso.

Por esta razón conviene tomar en cuenta la finalidad que persigue el Consejo Interamericano Económico y Social al realizar por medio del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso el examen periódico del progreso logrado y de los problemas encontrados por los países en la ejecución de sus planes nacionales y regionales de desarrollo económico y social, así como de los esfuerzos que realizan dentro del marco de la Alianza para el Progreso.

El sistema de revisión periódica del proceso de desarrollo de los países de la América Latina, que lleva a cabo el CIAP desde hace aproximadamente tres años, está diseñado básicamente para evaluar la amplitud de los esfuerzos, realizaciones y problemas de cada uno de los países de América Latina, a fin de determinar anualmente las necesidades y las disponibilidades de financiamiento interno y externo que se requiere para acelerar el desarrollo económico y social. Este sistema está basado en el mandato explícito del Consejo Interamericano Económico y Social, contenido en la Resolución 1-M/63 aprobada en su Segunda Reunión al Nivel Ministerial celebrada en São Paulo, en noviembre de 1963.

Consecuentemente, puede inferirse que la finalidad primordial de las actividades del CIAP, es la determinación de las necesidades de financiamiento, externo e interno, y que la revisión periódica de los programas y políticas que se ejecutan en los diferentes sectores, se lleva a cabo únicamente como un medio para llegar a ciertas conclusiones respecto a los recursos nacionales y externos que se requieren para alcanzar los objetivos del desarrollo fijados.

Este examen de la actuación de los países ha sido hecho detallada y eficientemente en el campo puramente económico y financiero, particularmente en lo que se refiere a política fiscal y monetaria, desarrollo sectorial, balanza de pagos, etc. En la mayoría de los casos también ha sido minucioso en campos tales como vivienda, desarrollo de la comunidad y cooperativas. Sin embargo, este examen no ha sido completamente satisfactorio en lo relativo al desarrollo de la educación, los recursos humanos, la ciencia y la tecnología, debido principalmente a que en la mayoría de los casos, en las delegaciones de los países que concurren a los exámenes del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso no se incluyen expertos en estos campos. Además, ha sido difícil examinar anualmente el progreso logrado en estos campos, la labor que deberá llevarse a cabo en el futuro inmediato o las

prioridades que deberá asignárseles, pues no se cuenta con una evaluación del plan a largo plazo o se desconoce la estrategia que deberá seguirse para fomentar el desarrollo educativo, científico y tecnológico.

Cabe agregar que todos los países de la América Latina tienen actualmente planes nacionales de desarrollo económicos y financieros, pero la educación no se ha incluido en ellos o se ha puesto énfasis únicamente en sus aspectos financieros. Casi ninguno de estos planes contiene un análisis de lo que es o se proyecta que será la política educativa nacional y lo mismo puede decirse en relación con la ciencia y la tecnología.

Con base en las consideraciones anteriores, la Comisión Ad Hoc tuvo en cuenta los siguientes criterios para formular el proyecto de resolución que sobre el examen y evaluación del desarrollo educativo, científico y tecnológico presenta a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural.

1. La evaluación del desarrollo educativo, científico y tecnológico de los países en las áreas de competencia del CIC debería dirigirse primordialmente a los aspectos substantivos del planeamiento, las prioridades y la estrategia. El resultado de la evaluación y las recomendaciones relativas a los planes de desarrollo educativo, científico y tecnológico deberían ser transmitidos al CIAP para que los examine en lo que se refiere a las posibilidades de financiamiento y a la posible necesidad de modificar las asignaciones presupuestarias y los programas de inversiones del sector público.
2. Además de esta evaluación amplia y detallada que se lleve a cabo conviene preparar un informe anual sobre el progreso logrado a fin de que pueda ser tomado en cuenta por el CIAP al realizar su examen anual.
3. Será esencial que la revisión por parte del CIAP y la que se lleve a cabo en los campos de la educación, la ciencia y la tecnología, sean programadas de tal manera que los resultados de ésta puedan ser tomados en cuenta por el CIAP y que la Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural (CECIC) pueda estar representada y participar en la revisión que realiza el CIAP.
4. El CIAP lleva a cabo la revisión del progreso logrado por los países en su sede, o sea en la ciudad de Washington, principalmente porque requiere la presencia de representantes de las entidades de financiamiento externo, de observadores de países extracontinentales y de otras organizaciones internacionales. En el caso de la educación, la ciencia y la tecnología, la revisión podría realizarse en los propios países de la América Latina, aprovechando así la oportunidad de consultar con un amplio número de funcionarios nacionales, de todos los niveles, y conocer en el terreno los medios con que el país cuenta en estos campos.

5. El procedimiento para realizar este proceso de revisión, deberá ser adoptado por el Consejo Interamericano Cultural. Conviene hacer notar que el establecimiento de un procedimiento efectivo de revisión en los campos de la educación, la ciencia y la tecnología, requerirá recursos presupuestarios adicionales, ya que actualmente no existen fondos que puedan destinarse para este propósito.

6. Finalmente, es de importancia destacar que en sus primeras etapas el proceso de revisión de la educación, la ciencia y la tecnología, no debería tener el carácter restringido de una revisión del progreso logrado por los países en dichos campos, sino que debería ser un proceso de evaluación por medio de consultas, con el propósito de colaborar con las autoridades de cada país para: (a) establecer una política viable y un plan de acción; (b) formular el plan en términos que sean suficientemente realistas a fin de que pueda ser incluido en el plan y presupuesto nacionales económicos y financieros; y (c) identificar claramente los aspectos que pueden mejorarse e indicar la forma en que ello puede lograrse.

E. Coordinación de las Actividades de la Organización en Materia de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

El Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización establece (Artículo 101, a) que el CIC deberá "Promover y coordinar las actividades de la Organización relativas a la educación, la ciencia y la cultura." Además, el inciso j. del referido Artículo 101 dispone que el CIC deberá "Coordinar sus actividades con las de los otros Consejos. En armonía con el Consejo Interamericano Económico y Social, estimular la articulación de los programas de fomento de la educación, la ciencia y la cultura con los del desarrollo nacional e integración regional".

La Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria dispuso (Resolución I, párrafo 2, véase Antecedentes), que el CIC y el CIES deberán adaptar su funcionamiento al espíritu del Protocolo de Reformas.

Teniendo en cuenta las disposiciones antes aludidas así como lo acordado por los Jefes de Estado Americanos en su Declaración suscrita en Punta del Este, respecto de la coordinación que en ciertos aspectos de las actividades de ambos Consejos debe existir, la II Reunión Extraordinaria del CIC resolvió encomendar a esta Comisión Ad Hoc de Educación que estudiara los criterios y procedimientos conducentes a la coordinación de las actividades de ambos Consejos en los campos de interés común. Por su parte, el CIES en su Quinta Reunión al Nivel Ministerial (Viña del Mar, junio de 1967), encomendó al CIAP que colaborara con la Comisión Ad Hoc en dicho cometido y solicitó a la Secretaría General que, en consulta con los países miembros de la Organización, estudiara la posibilidad de que el CIES y el CIC realicen en una misma sede, reuniones simultáneas o consecutivas, con el fin de promover una más estrecha coordinación entre estos Consejos.

i. Procedimientos y mecanismos que podrían considerarse

La coordinación de las actividades de la Organización en los campos de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología es facultad del Consejo Interamericano Cultural, que podría ejercerla adoptando, durante sus reuniones anuales, las medidas que sean necesarias a la luz de los informes que le presentan la Secretaría General y los otros órganos y entidades de la Organización respecto de las actividades que llevan a cabo en dichos campos. En vista de que el Consejo Interamericano Cultural se reúne únicamente una vez al año, la Comisión Ad Hoc propone que en los intervalos que medien entre las reuniones anuales del CIC y en lo que se refiere a la ejecución de programas, la coordinación se realice por medio de la Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural (CECIC), cuya creación se propone en otra sección de este documento.

Sería conveniente que participen en el proceso de coordinación los jefes o sus representantes de alto nivel de las secretarías de los órganos y entidades de la Organización. Para hacer más efectiva y amplia la coordinación podría invitarse, cuando fuere necesario, a las secretarías de otros organismos y entidades internacionales e instituciones privadas que desarrollan programas en América en los campos de interés del CIC, para que se hagan representar por medio de observadores.

ii. Coordinación de las actividades del Consejo Interamericano Cultural y del Consejo Interamericano Económico y Social en los campos de interés común

Con el objeto de alcanzar la coordinación de las actividades del CIC y del CIES en los campos de interés común, la Comisión Ad Hoc de Educación y el Consejo Interamericano Económico y Social, en sus reuniones celebradas en Viña del Mar, en junio de 1967, estimaron que un medio para lograr dicha coordinación podría ser la realización en una misma sede, de reuniones simultáneas o consecutivas del CIC y del CIES. En cumplimiento de las disposiciones adoptadas sobre esta materia, tanto por la Comisión Ad Hoc como por el CIES, el Secretario General de la Organización ha consultado la opinión de los gobiernos de los Estados miembros acerca de esta posibilidad y al recibir oportunamente las respuestas las hará conocer a ambos Consejos.

Además, la Comisión Ad Hoc estima que para fortalecer las relaciones de colaboración y coordinación entre los dos Organos podría establecerse, en forma recíproca, la siguiente práctica: los Presidentes del Consejo Interamericano Cultural y de sus comisiones así como su Secretario Ejecutivo podrían ser invitados para que participen con voz en las reuniones del CIES. De la misma manera, los Presidentes del Consejo Interamericano Económico y Social, del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso y su Secretario Ejecutivo, podrían ser invitados, en igual capacidad, para que participen en las reuniones del CIC.

Esta práctica aseguraría la presencia y la participación directa del sector económico y social en el CIC y viceversa, lo cual tendría como consecuencia una mejor comprensión de los problemas de ambas áreas y por ende, una mayor coordinación y colaboración entre los dos Organos y entre sus Comisiones.

Conviene hacer notar que la adopción de cualquier mecanismo o procedimiento de coordinación deberá necesariamente hacerse de común acuerdo entre ambos Consejos. Por lo tanto, sería procedente que cualquier decisión que el Consejo Interamericano Cultural adopte sobre esta materia, se haga del conocimiento del CIES a fin de que este Organismo se pronuncie al respecto. Además, sería aconsejable que el régimen que se adopte sea lo suficientemente flexible a fin de que, a la luz de la experiencia, pueda ser examinado en las reuniones anuales y ajustado, si fuera necesario, a los requerimientos que se presenten, asegurando así su constante efectividad.

F. Carácter de las Medidas que se Adopten

Con el objeto de adaptar su funcionamiento al espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización, de acuerdo con lo previsto en la Resolución I de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, así como para dar cumplimiento a los mandatos que en las áreas de su competencia emanan de la Declaración de los Presidentes de América, el Consejo Interamericano Cultural adoptará en su Quinta Reunión distintos procedimientos y mecanismos para iniciar importantes programas.

Teniendo en consideración que el Consejo Interamericano Cultural, hasta que entre en vigor el Protocolo de Reformas a la Carta, no podrá hacer pleno uso de sus nuevas facultades y habida cuenta de la importancia de los programas que se iniciarán, convendría que los procedimientos y mecanismos que establezca la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural, se adoptasen con un carácter provisorio. Posteriormente, cuando el Protocolo entre en vigor y a la luz de la experiencia, podrían reconsiderarse dichos procedimientos y mecanismos con el objeto de determinar si se ajustan a la nueva estructura de la Organización, y si fuera procedente, hacer las modificaciones necesarias.

Lo anteriormente expuesto no impediría, como se ha señalado, que el Consejo Interamericano Cultural, en sus reuniones anuales a nivel ministerial, examinara la marcha de sus programas, así como el régimen de coordinación de sus actividades con las del Consejo Interamericano Económico y Social y, si lo estimare pertinente, reajustara los procedimientos y mecanismos a que se ha hecho referencia.

G. Conclusión

Teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan en el presente Informe y como resultado de sus deliberaciones, la Comisión Ad Hoc de Educación

- 54 -

se permite someter a la consideración de la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

*sobre Adaptación del Funcionamiento del Consejo Interamericano Cultural
al Espíritu del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización*

La Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural,

CONSIDERANDO:

Que la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria estableció en el párrafo 2, de su Resolución I que, en la medida en que ello fuera compatible con la Carta vigente y durante el intervalo entre la firma del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización y su entrada en vigor, el Consejo Interamericano Cultural debía adaptar "su funcionamiento al espíritu del Protocolo de Reformas, especialmente en lo que se refiere a las reuniones anuales al nivel ministerial, así como a la capacidad de evaluación del proceso del desarrollo regional y de los Estados miembros".

Que en el Capítulo V de la Declaración de los Presidentes de América, suscrita en Punta del Este, el 14 de abril de 1967, en lo relativo a los esfuerzos multinacionales que habrán de desarrollarse en los campos de la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, se establece que el Consejo Interamericano Cultural deberá actuar coordinadamente con el Consejo Interamericano Económico y Social y el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso.

Que la coordinación entre el Consejo Interamericano Cultural y el Consejo Interamericano Económico y Social y sus Comisiones es imprescindible para que se pueda llevar a cabo en forma ordenada y armónica el proceso de evaluación y examen del desarrollo regional y de los Estados miembros, previsto en la Resolución I de la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria y el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización, y

Que la celebración de reuniones anuales al nivel ministerial, la evaluación del proceso del desarrollo regional y de los Estados miembros y la coordinación de las actividades de este Consejo con las del Consejo Interamericano Económico y Social son compatibles con la Carta de la Organización y el Estatuto del Consejo Interamericano Cultural.

RESUELVE:

1. Celebrar una reunión ordinaria cada año, a nivel ministerial, en la fecha que fije el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en consulta con el país que el Consejo Interamericano Cultural escoja como sede.

2. Evaluar periódicamente el desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico de los países tanto en lo referente a los planes nacionales y regionales como en lo referente al examen anual del progreso logrado y de los problemas encontrados por los países en la ejecución de dichos planes. Para estos efectos se establecen las siguientes normas y criterios generales:

- a. La evaluación de los planes nacionales en las áreas de competencia del Consejo Interamericano Cultural se llevará a cabo de acuerdo con las normas específicas que dicte este Consejo y dedicará primordial atención a los aspectos substantivos del planeamiento, las prioridades y la estrategia, dentro del marco general de los mandatos de los Jefes de Estado Americanos.
- b. La evaluación deberá realizarse por medio de un proceso de consultas con los países. Cuando sea del caso, se colaborará con las autoridades nacionales de cada país para: (1) establecer una política viable y un plan de acción; (2) formular el plan de desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico en términos que sean suficientemente realistas para que pueda ser incluido en el plan y presupuesto nacionales económicos y financieros, y (3) identificar los campos o aspectos que puedan mejorarse e indicar la forma en que ello pueda lograrse.
- c. La revisión de los avances logrados en la ejecución de los planes de desarrollo en los campos de competencia del Consejo Interamericano Cultural, podrá realizarse en los propios países de la América Latina.

3. La evaluación y el examen a que se refiere el párrafo 2 de esta Resolución se realizará por medio de la Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural (CECIC), creada por la Quinta Reunión de este Consejo.

4. Los resultados de dicha evaluación y examen se harán constar en un informe que será sometido a la consideración de este Consejo. Dicho informe será transmitido al Consejo Interamericano Económico y Social, así como al Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso, a fin de que lo examinen en lo que se refiere a su financiamiento y a la posible necesidad de adecuar las asignaciones presupuestarias y los programas de inversiones del sector público.

5. Solicitar al Consejo Interamericano Económico y Social que, por medio del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso, colabore en el proceso de evaluación que la Comisión Especial del Consejo Interamericano Cultural (CECIC) lleve a cabo en las áreas de competencia de este Consejo y para que al realizar su examen anual del progreso que realicen los países en la ejecución de sus planes, invite a representantes de la mencionada Comisión para que puedan participar en dicho examen, cuando sea pertinente.

6. Solicitar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que transmita el texto de esta Resolución al Consejo Interamericano Económico y Social y al Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso, para su conocimiento y los fines consiguientes.